



88820/UIT 139 folios 2CDS

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA

Bogotá D. C. 20 de mayo de 2019
Oficio No 0146 DCRC

Doctora
ANA BETTY LÓPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Judicial
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado No.51-80
CIUDAD



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-210087

Fecha: 24/05/2019 12:30:22

Folios: 139

Remitente: - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

Asunto: Remisión por Competencia

Con toda atención me permito remitir por competencia el expediente ejecutivo No. 1001400307120180063100 del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá allegado a esta Secretaría el 16 de mayo de 2019, mediante oficio No.0984.

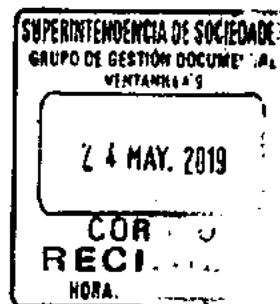
Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo anunciado en dos (2) cuadernos con 81 y 9 folios.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA ROMERO CUELLAR
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Edward Bernal Gamboa
Ing. Sistemas



972

Servicio Postal
Servicio S.A.
NIT 900 000000
DO 25 Q 90 A 50
Univ. No. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - SALA
DISCIPLINARIA CON
Dirección: CL 85 NO 11-08

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221000

Envío: RA12C T 0352CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
ANA BETTY LÓPEZ GUTIERREZ

Dirección: AV. EL DORADO 51-80

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221000

Fecha Pre-Asignación:
20/05/2019 23:01:13

No. Expediente de Gestión: 1001400307120180063100



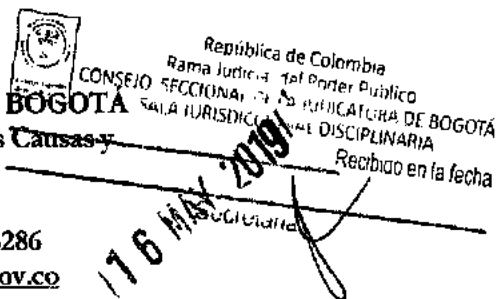
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá)

Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2

Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., 08 de mayo de 2019

OFICIO No 0984

Señor
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Atn, Sra., ANA BETTY LÓPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Judicial
Avenida El Dorado N° 51 - 80
Ciudad

REF: **EJECUTIVO N° 110014003071 2018-00631** 00 de GRUPO
INTEGRAL GINN SAS C.C. 901.087.780-9 contra EMCORP
GROUP SAS NIT 900.567.052-1

En cumplimiento de lo ordenado en auto de 22 de marzo de 2019 y en atención a su solicitud formulada mediante auto N°400-011477 del 22 de agosto de 2018, comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia para los fines legales pertinentes (arts. 19 a 23 Ley 1116 de 2006).

Consta de 2 cuadernos con 81 y 9 folios.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



*Rechaza
Comp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO INTEGRAL GINN SAS

DEMANDADO: EMCORP GROUP

NUMERO DE RADICACION: 11001400307120180063100

CUADERNO 1

2018 - 00631

CEM
—
TF

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JULIAN ARIZA ARANGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 12.194.717, Obrando en el presente acto en mi calidad de Representante legal de **GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S.** identificada con NIT. **901087780 - 9**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá como consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaño, Respetuosamente me dirijo al señor juez, con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **ALEXANDER MORALES BOTACHE**, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 79.782.456 de Bogotá y T.P. No 205.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de **EMCORP GROUP SAS** empresa legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **BRAUM EDSON ADOLFO PEDRAZA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.222.873 o quien haga sus veces, vecino de esta ciudad, con el objeto de hacer efectivo las obligaciones contenidas en las facturas Nos. F-1-1076, F-1-1148, F-1-1150, F-1-1151, F-1-1161, F-1-1164, F-1-1165, F-1-1166, F-1-1167, F-1-1184, F-1-1205, F-1-1248, F-1-1249, F-1-1257, F-1-1326, F-1-1335 y F-1-1342 a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S.**

Otorgo a mi apoderado las facultades inherentes a este mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, renunciar, conciliar, transigir, sustituir, y reasumir este mandato.

Del señor Juez, atentamente

JULIAN ARIZA ARANGO
C.C. No. 12194717

Grupo
INTEGRAL
S.A.S.
NIT. 901.037.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Acepto,

ALEXANDER MORALES BOTACHE
C.C. No. 79.782.456 de Bogotá
T.P. No. 205.456 del C. S. de la J

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GIN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

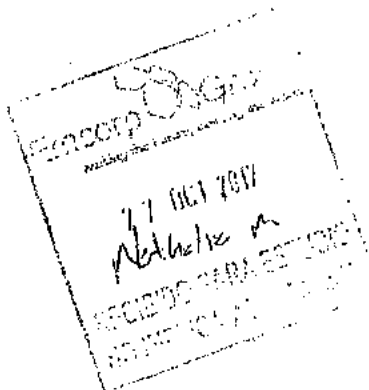
Factura de venta
No. FV-1076

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-10-24
Fecha de Vencimiento 2017-11-23

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	TUB000023L	TUB COBRE RIGIDA L 5/8" NOM-3/4"OD	24,00	98.800,00	2.793.204,00



Valor en Letras:

Dos millones setecientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-11-23 por

\$ 2.766.734,00

Observaciones:

FACTURA POR COMPUTADOR
Según Orden de Compra 2220

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	2.397.600,00
IVA 19%	455.544,00
RETEFUENTE 2.5%	59.940,00
RetelCA 11.04%	26.470,00
Total a Pagar	2.766.734,00

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

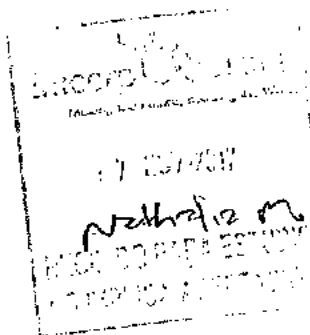
Factura de venta
No. FV-1148

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.587.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-14
Fecha de Vencimiento 2017-12-14

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000036L	TUBO RIGIDO TIPO K 3/8 X 1/2	62,00	80.100,00	4.966.200,00



Valor en Letras:
Cinco millones seiscientos treinta mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte

Condiciones de Pago:

venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por

\$ 5.730.796,00

Observaciones:

***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2575*****

Total Bruto	4.966.200,00
IVA 19%	943.578,00
RETEFUENTE 2.5%	124.155,00
RetelCA 11.04%	54.827,00
Total a Pagar	5.730.796,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1150

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-14
Fecha de Vencimiento 2017-12-14

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	VAC003506LM	VACUOMETRO DIGITAL MASTERCool	1,00	685.000,00	685.000,00
2	ACE003001BL	ACEITE BOMBA VACIO 500cc	1,00	10.000,00	10.000,00



Valor en Letras:
Ochocientos veintisiete mil cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por

\$ 827.050,00

Total Bruto 695.000,00
IVA 19% 132.050,00
Total a Pagar 827.050,00

Observaciones:

***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2592*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT: 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL GNN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1151

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.587.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801
Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-14
Fecha de Vencimiento 2017-12-14

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000025L	TUB COBRE RIGIDA L 1" NOM-1 1/8"OD	1,00	198.739,00	198.739,00
2	UNI000206L	UNION 90 COBRE 1" X 1 1/8"	8,00	2.473,00	19.784,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 1" X 1 1/8"	8,00	2.866,00	22.920,00
4	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8" X 3/4"	8,00	2.057,00	16.456,00



Valor en Letras:
Trescientos seis mil novecientos pesos m/cte

Total Bruto 257.899,00

Condiciones de Pago:
Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por

\$ 306.800,00

IVA 19% 49.001,00

Total a Pagar 306.900,00

Observaciones:
***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2594*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

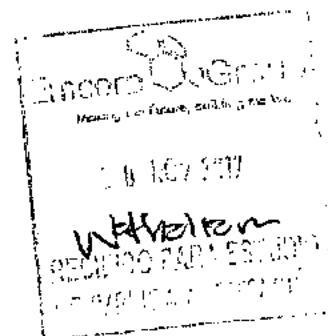
Factura de venta
No. FV-1161

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-17
Fecha de Vencimiento 2017-12-17

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD000107L	CODO 90 COBRE 1 1/4" X 1 3/8"	8,00	7.200,00	57.600,00



Valor en Letras:

Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte

Total Bruto 57.600,00

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-17 por

\$ 68.544,00

IVA 19% 10.944,00

Total a Pagar 68.544,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2625 ****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
NIT 901.087.780-9
-Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

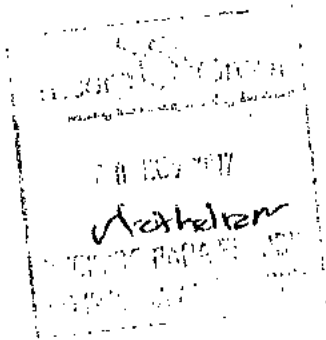
Factura de venta
No. FV-1164

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-17
Fecha de Vencimiento 2017-12-17

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000041L	TUB COBRE RIGIDA K 1 1/4" NOM-1 3/8"OD	1,00	299.990,00	299.990,00
2	UN1000207L	UNION 90 COBRE 1 1/4" X 1 3/8"	5,00	3.100,00	15.500,00
3	UN1000204L	UNION 90 COBRE 5/8" X 3/4"	5,00	1.500,00	7.500,00



Valor en Letras:
Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Cuenta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-17 por

\$ 384.358,00

Total Bruto 322.990,00
IVA 19% 61.368,00
Total a Pagar 384.358,00

Observaciones:
**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2627****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1165

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-18
Fecha de Vencimiento 2017-12-18

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4" NOM-7/8"OD	4,00	151.250,00	605.000,00
2	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2" NOM-5/8"OD	2,00	101.875,00	203.750,00
3	TUB000036L	TUB COBRE RIGIDA TIPO K 3/8 X 1/2	1,00	77.500,00	77.500,00
	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4" NOM-3/8"OD	1,00	50.437,00	50.437,00



Valor en Letras:
Un millón ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Anta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

\$ 1.080.899,00

Observaciones:

**** SE FACTURÁ SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2628****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	936.687,00
IVA 19%	177.871,00
RETEFUENTE 2.5%	23.418,00
RetelCA 11.04%	10.341,00
Total a Pagar	1.080.899,00

ELABORADA POR SUGO S.A NIT 833 048 145-3

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
 NIT 901.087.780-9
 CII 73A N°68 G 40
 Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
 Bogotá - Colombia

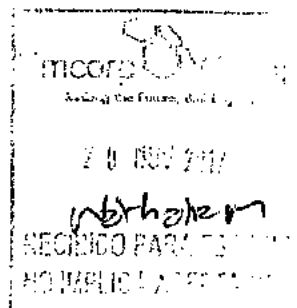
Factura de venta
No. FV-1186

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-18
Fecha de Vencimiento 2017-12-18

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2" NOM-5/8"OD	6,00	101.875,00	611.250,00
2	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4" NOM-3/8"OD	6,00	50.437,00	302.622,00
3	TUB000038L	TUB COBRE RIGIDA K 5/8" NOM-3/4"OD	10,00	128.750,00	1.287.500,00
4	TUB000036L	TUB COBRE RIGIDA TIPO K 3/8 X 1/2	15,00	77.500,00	1.162.500,00
5	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4" NOM-7/8"OD	6,00	151.250,00	907.500,00
6	SEM000303L	SEMICODO 45 COBRE 1/2" X 5/8"	4,00	1.250,00	5.000,00
7	RUB001562L	RUBATEX 1/2" PARED 1 X 2 METROS	40,00	16.053,00	642.120,00
8	RUB001561L	RUBATEX 3/8" PARED 1" X 2 METROS	34,00	16.241,00	552.184,00
9	RUB001563L	RUBATEX 5/8" PARED 1" X 2 METROS	27,00	16.714,00	451.278,00
10	RUB001565L	RUBATEX 7/8" PARED 1" X 2 METROS	18,00	17.606,00	316.908,00
11	IND006050LM	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDAOL MUELLER 3/8	2,00	35.690,00	71.380,00
12	SOL007000L	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	150,00	990,00	148.500,00



Valor en Letras:
 Siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos m/cto

Condiciones de Pago:

Ente crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2621****

Total Bruto	6.456.762,00
IVA 19%	1.227.164,00
RETEFUENTE 2.5%	161.472,00
RetelCA 11.04%	71.305,00
Total a Pagar	7.453.139,00

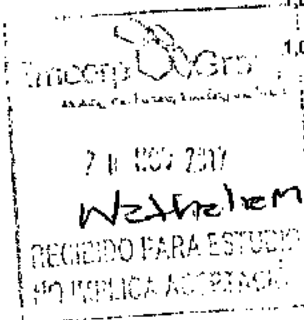
Grupo INTEGRAL
 Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
 NIT. 901.087.780-9
 Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1157

Señores	EMCORP GROUP SAS	Fecha de Factura	2017-11-18	Fecha de Vencimiento	2017-12-18
NIT	900.567.052-1	Teléfono	(571) 5165028 - Ext. 2036		
Dirección	Calle 106 No. 23-61 Suite 801	Ciudad	Bogotá - Colombia		

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8" X 3/4"	35,00	1.135,00	39.725,00
2	COD000101L	CODO 80 COBRE 1/4" X 3/8"	25,00	750,00	18.750,00
3	COD000103L	CODO 90 COBRE 1/2" X 5/8"	15,00	1.200,00	18.000,00
	COD000105L	CODO 90 COBRE 3/4" X 7/8"	15,00	1.900,00	28.500,00
5	COD000102L	CODO 90 COBRE 3/8" X 1/2"	34,00	880,00	29.920,00
6	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8" X 3/4"	40,00	1.150,00	46.000,00
7	UNI000203L	UNION 90 COBRE 1/2" X 5/8"	40,00	725,00	29.000,00
	UNI000205L	UNION 90 COBRE 3/4" X 7/8"	34,00	1.500,00	51.000,00
9	UNI000202L	UNION 90 COBRE 3/8" X 1/2"	60,00	825,00	49.500,00
10	UNI000201L	UNION 90 COBRE 1/4" X 3/8"	70,00	1.000,00	70.000,00
11	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	265.000,00	530.000,00
12	FIL006002LE	FILTRO SECADOR 1/2" SOLDAR EK184STD	1,00	34.500,00	34.500,00
13	FIL006005LE	FILTRO SECADOR 7/8" SOLDAR EK167STD	1,00	72.427,00	72.427,00



Valor en Letras:
Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos m/cte

Condiciones de Pago:

En crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

Observaciones:

SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2620*

Total Bruto	1.017.322,00
IVA 19%	193.292,00
RETEFUENTE 2.5%	23.624,00
RetelCA 11.04%	11.231,00
Total a Pagar	1.175.759,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

GRUPO INTEGRAL

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Clt 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1184

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2038
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-24
Fecha de Vencimiento 2017-12-24

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	245.000,00	490.000,00

Nethalpm

Valor en Letras:
Quinientos ochenta y tres mil cien pesos m/cie

Condiciones de Pago:
"Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-24 por

\$ 583.100,00

Total Bruto	490.000,00
IVA 19%	93.100,00
Total a Pagar	583.100,00

Observaciones:
***** FACTURA DIGITAL *****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT-901.087.780-9
-Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830 048 145-8

GRUPO INTEGRAL

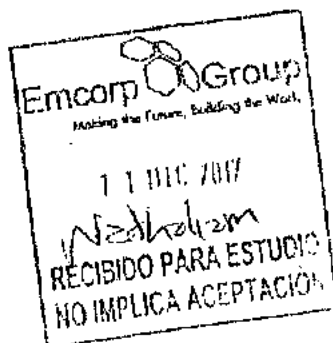
GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CALLE 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1205

Señores: EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1
Dirección: Calle 106 No. 23-61 Suite 801
Teléfono: (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad: Bogotá - Colombia

Fecha de Factura: 2017-12-11
Fecha de Vencimiento: 2018-01-10

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	GAS00398DL	GAS MAP	3,00	22.500,00	67.500,00
2	SOL00700DL	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	20,00	990,00	19.800,00
3	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8" X 3/4"	3,00	1.350,00	4.050,00
	UNI000201L	UNION 90 COBRE 1/4" X 3/8"	3,00	750,00	2.250,00
5	REF002031LD	REFRIGERANTE R22 X30 LIBRAS DUPONT	1,00	240.000,00	240.000,00
6	COM004505LL	COMPRESOR SCROLL DANFOSS HRM47 PH1 4 TR	1,00	1.790.000,00	1.790.000,00



Valor en Letras:
Dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

en crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-01-10 por

\$ 2.450.550,00

Observaciones:

*** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2725****

Total Bruto	2.123.600,00
IVA 19%	403.485,00
RETEFUENTE 2.5%	53.090,00
Retención 11.04%	23.445,00
Total a Pagar	2.450.550,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

ELABORADA POR SAGO S.A. NIT 830 048 145-8

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

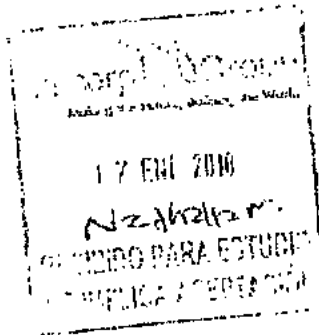
Factura de venta
No. FV-1248

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.557.052-1
Dirección Calle 108 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-01-10
Fecha de Vencimiento 2018-02-09

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD003104L	CODO 80 COBRE 5/8" X 3/4"	1,00	1.165,00	1.165,00
2	VAL005006LH	VALVULA MARIPOSA 4" HIERRO DINOX CNM	10,00	255.000,00	2.550.000,00
3	VAL005005LH	VALVULA MARIPOSA 6" HIERRO DINOX CNM	2,00	290.000,00	580.000,00



Valor en Letras:
Tres millones seiscientos trece mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100

Condiciones de Pago:

100% crédito - Cuentas No. 001 vence el 2018-02-09 por

\$ 3.613.239,00

Observaciones:

SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2826****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto 3.131.165,00
IVA 19% 594.921,00
RETEFUENTE 2,5% 78.279,00
RetelCA 11,04% 34.588,00
Total a Pagar 3.613.239,00

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Clt 73A N°88 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1257

Señores EMCCORP GROUP SAS
NIT 900.557.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 901

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-01-22
Fecha de Vencimiento 2018-02-21

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	LAM601589L	LAMINA POWER-FLEX 1" ROLLO X 12 MTS	5,00	541.812,00	2.709.060,00
2	RUB001570L	RUBATEX 1 1/8 PARED 1" X 2 METROS	40,00	19.395,00	775.800,00



Valor en Letras:
Cuatro millones veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos milésimos

Condiciones de Pago:

La crédito - Cúota No. 001 vence el 2018-02-21 por

\$ 4.021.388,00

Observaciones:
*** FACTURA DIGITAL ***

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	3.484.860,00
IVA 19%	662.123,00
RETEFUENTE 2,5%	87.122,00
RetelCA 11,04%	38.473,00
Total a Pagar	4.021.388,00

GRUPO INTEGRAL GIN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1326

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-02-14
Fecha de Vencimiento 2018-04-10

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COM004510LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL SOLDAR DE 10TR 208-230 V /PH3/60 Hz R- 22-407	1,00	5.990.000,00	5.990.000,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 820048 145-9

Valor en Letras:
Seis millones novecientos doce mil doscientos veinte pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-04-10 por

\$ 6.912.220,00

Total Bruto	5.990.000,00
IVA 19%	1.138.100,00
RETEFUENTE 2.5%	149.750,00
RetelCA 11.04%	66.130,00
Total a Pagar	6.912.220,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 3008****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
NIT 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 0018762003699121 aprobado en prefijo FV desde el número 1000 al 20000 Régimen Común - Actividad Económica 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado Tarifa 11.04 * 1000

ENTRADA 1548

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

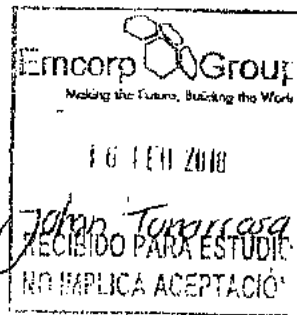
Factura de venta
No. FV-1335

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2038
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-02-14
Fecha de Vencimiento 2018-03-12

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COM004511LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL ROSCAR DE 7.5TR 208-230 V /PH3/60 Hz R- 410 A	1,00	5.150.000,00	5.150.000,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830048 145-8

Valor en Letras:
Cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-03-12 por \$ 5.942.894,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 3013*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	5.150.000,00
IVA 19%	978.500,00
RETEFUENTE 2.5%	128.750,00
RetefCA 11.04%	56.856,00
Total a Pagar	5.942.894,00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 0016762003699121 aprobado en prefijo FV desde el número 1000 al 20000
Régimen Común - Actividad Económica 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado Tarifa 11.04 * 1000

GRUPO INTEGRAL GIN S.A.S
 NIT 901.087.780-9
 CII 73A N°68 G 40
 Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
 Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1342

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.587.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-02-15
Fecha de Vencimiento 2018-03-17

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	GAS003980L	GAS MAP	8,00	22.500,00	180.000,00
2	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	310.000,00	620.000,00
3	BOM008002LS	BOMBA DE CONDENSADO MINI-FLOWATCH 220V	2,00	250.000,00	500.000,00
4	RUB001550L	RUBATEX 1/4" PARED 1/2" X 2 METROS	22,00	2.850,00	62.700,00
5	RUB001552L	RUBATEX 1/2" X 1/2" PARED	21,00	3.960,00	83.160,00
6	RUB001654WI	19 3/4"	42,00	4.250,00	178.500,00
7	RUB001656WI	28 1 1/8"	20,00	5.250,00	105.000,00
8	RUB001660WI	67 2 5/8"	2,00	10.250,00	20.500,00



Por en Letras:
 Dos millones diecinueve mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-03-17 por

\$ 2.019.267,00

Observaciones:

*** FACTURA DIGITAL ***** MERCANCÍA RECOGIDA DIRECTAMENTE POR LE SEÑOR HAROLD RUIZ, EN NUESTRAS INSTALACIONES...

Total Bruto	1.749.860,00
IVA 19%	332.473,00
RETEFUENTE 2.5%	43.748,00
RetelCA 11.04%	19.318,00
Total a Pagar	2.019.267,00

Grupo
INTEGRAL
 Servicio - Innovación - Calidad
 NIT. 901.087.780-9
 Tels: 1-805 5813 / 14 / 15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318120987CD95B

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:09:52

0318120987

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

Constanza
del Párrafo
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E

INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$2,800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,426,400,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318120987CD95B

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:09:52

0318120987

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181209894D548

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:10:26

0318120989

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO INNTEGRAL GINN S.A.S

N.I.T. : 901087780-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02827773 DEL 12 DE JUNIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 692,882,258

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 73 A NO. 68 G 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscar.arango@grupoinntegral.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 73 A NO. 68 G 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : oscar.arango@grupoinntegral.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233026 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO INNTEGRAL GINN S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

101 2017/08/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/08/11 02250231

Constanza
del Pilar
Pérez
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MAQUINARIA, ACCESORIOS REPUESTOS, ARTESANÍAS, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE ESTÉTICA Y BELLEZA, INSTRUMENTACIÓN, MATERIALES Y ELEMENTOS DESTINADOS A PERSONAS O ENTIDADES INDUSTRIALES O MANUFACTURERAS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO. B) PLANEAR, PROSPECTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR OBRAS Y TRABAJOS DE DISEÑOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS. C) REPRESENTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS. PODRÁ ARRENDAR, DAR EN ARRIENDO CUALQUIER MUEBLE O INMUEBLE. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO EN TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, OBTENER REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EQUIPOS, MAQUINAS, ELEMENTOS, SUS ACCESORIOS O CUALQUIER INSUMO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE CONCESIONES, FRANQUICIAS, MARCAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES, AVISOS COMERCIALES, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN, EXPANSIÓN O COMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. A LA SOCIEDAD LE ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, OTORGAR O ACEPTAR CONSTITUIRSE GARANTE DE SUS SOCIOS A TÍTULO PERSONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE RESULTARAN NECESARIOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD SU OBJETO SOCIAL., ELLA PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. PARÁGRAFO 1. EL OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE PARCIAL Y GRADUALMENTE, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO HAYA DETERMINADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO 2. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR POR SÍ MISMA, ELLA SOLA, O EN COOPERACIÓN CON OTRA U OTRAS PERSONAS DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS QUE CON ELLA CELEBRA. PARÁGRAFO 3. LA COMPAÑÍA PODRÁ, EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LIMITAR EL DOMINIO DE ELLAS, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO 4. CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE PODRÁ INVERTIR EN ACCIONES, CUOTAS Y PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN BONOS Y EN OTROS BIENES LOS DINEROS PERTENECIENTES A LAS RESERVAS Y PROVISIONES, Y CAMBIAR ESAS PROVISIONES POR OTRAS. SI BIEN LA COMPAÑÍA SE DETERMINA CON UN OBJETO ESPECÍFICO, ELLA PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3530 (SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4322 (INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181209894D548

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:10:26

0318120989

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO EMPRESARIAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	
ARIZA ARANGO JULIAN	C.C. 000000012194717
SUPLENTE	
ARANGO PARAMO OSCAR FERNANDO	C.C. 000000080020198

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU AUSENCIA POR SU SUPLENTE; QUIENES ÚNICAMENTE PODRÁN CONTRATAR Y ADQUIRIR OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL B) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN Y EL BALANCE GENERAL FINAL, DEL FIN DEL EJERCICIO SOCIAL Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. F) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. H) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA

LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. 1) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO PRIMERO. EN EL EVENTO EN QUE EL GERENTE DESIGNADO SEA UN TERCERO DIFERENTE A LA CALIDAD DE ACCIONISTA, DICHO GERENTE TENDRÁ LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE, PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES YA ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO ANTERIOR, DE OBLIGACIONES NACIDAS DE LA LEY, (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS PÚBLICOS), ASÍ COMO EN LO RELACIONADO CON ASUNTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PARA LA DEFENSA INMINENTE E INMEDIATA DE LOS BIENES Y/O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE TERCERO PODRÁ ACTUAR SIN CONSULTA PREVIA A LOS ACCIONISTAS, PERO DEBERÁ INFORMARLES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE HAGA UNA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS. PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, QUE GENEREN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL; QUE SUPEREN UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A LOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00) DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME AL RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LO CONTRARIO SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES DE PLENO DERECHO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181209894D548

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:10:26

0318120989

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO GRUPO INNTEGRAL GINN S.A.S REALIZO LA MATRICULA
MERCANTIL EN LA FECHA: 12 DE JUNIO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 692,882,258.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE: 6.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –REPARTO
E. S. D.

ALEXANDER MORALES BOTACHE, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.782.567 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 205.456 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **GRUPO INTEGRAL GINN SAS.** , Sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá. Identificada con Nit No 901.087.780-9 , representada legalmente en este acto por el señor **JULIAN ARIZA ARANGO**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 12.194.717, domiciliado y residenciado en Bogotá, manifiesto a usted que presento demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP SAS.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con Nit No 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **BRAUM EDSON ADOLFO PEDRAZA RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.222.873 o quien haga sus veces, ante usted y con el fin de fundamentar la demanda que más adelante invocaré expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 24 de Octubre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1076** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.766.734,00).**

SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**. Se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1076** el día **23 de Noviembre 2017**.

TERCERO: La factura de venta No. **FV 1076** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000023L	TUBO COBRE RIGIDA L 5/8 NOM 3/4 OD	24,00	99.900,00	2.397.600,00
		TOTAL BRUTO			2.397.600,00
		IVA 19 %			455.544,00
		RETEFUENTE 2,5 %			59.940
		RETEICA 11,04%			26.470
		TOTAL A PAGAR			2.766.734,00

CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1076** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1076**

SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1148** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$5.730.796,00)**.

SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1148** el día 14 De Diciembre 2017

OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1148** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000036L	TUBO RIGIDO TIPO K 3/8 X 1/2	62,00	80.100,00	4.966.200,00
		TOTAL BRUTO			4.966.200,00
		IVA 19 %			943.578,00
		RETEFUENTE 2,5 %			124.155
		RETEICA 11,04%			54.827
		TOTAL A PAGAR			5.730.796

NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1148** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

DECIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1148**

DECIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1150** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 827.050,00)**.

DECIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1150** el día 14 De Diciembre 2017

DECIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1150** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VAC003506LN	VACUOMETRO DIGITAL MASTERCOOL	1,00	685.000,00	685.000,00
2	ACE003001BL	ACEITE BOMBA VACIO 500 CC	1,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL BRUTO			695.000,00
		IVA 19 %			132.050,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			827.050

DECIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1150** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

DECIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1150**

DECIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1151 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 306.900,00).

DECIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1151 el día 14 De Diciembre 2017

DECIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1151 contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000025L	TUB COBRE RIGIDA L1 NOM-1 1/8 OD	1,00	198.739,00	198.739,00
2	UNI0000206L	UNION 90 COBRE 1 X1 1/8	8,00	2.473,00	19.784,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 1 X1 1/8	8,00	2.865,00	22.920,00
4	COD00104 L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	8,00	2.057,00	16.456,00
		TOTAL BRUTO			257.899,00
		IVA 19 %			49.000,81
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			306.900

DECIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1151 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

VIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1151

VIGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 17 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1161 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 68.544,00).

VIGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1161 el día 17 De Diciembre 2017

VIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1161 contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000107 L	CODO 90 COBRE 1 1/4 X 1 3/8	8,00	7.200,00	57.600,00
		TOTAL BRUTO			57.600,00
		IVA 19 %			10.944,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			68.544,00

VIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1161 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

VIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1161

VIGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 17 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1164 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. PESOS MCTE (\$ 384.358.00).

VIGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1164 el día 17 De Diciembre 2017.

VIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1164 contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000041L	TUB COBRE RIGIDA L1 NOM-1 3/8 OD	1,00	299.990,00	299.990,00
2	UNIO000207L	UNION 90 COBRE 1 1/4 X 1 3/8	5,00	3.100,00	15.500,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	5,00	1.500,00	7.500,00
		TOTAL BRUTO			322.990,00
		IVA 19 %			61.368,10
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			384.358

VIGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1164 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

TRIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1164

TRIGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1165 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.080.899,00).

TRIGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1165 el día 18 De Diciembre 2017

TRIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1165 contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA L K 3/4 NOM 7/8 OD	4,00	151.250,00	605.000,00
2	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2 NOM 5/8 OD	2,00	101.875,00	203.750,00
3	TUB000036L	CODO 90 COBRE 1 X 1 1/8	1,00	77.500,00	77.500,00
4	COD00104 L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	1,00	50.437,00	50.437,00
		TOTAL BRUTO			936.687,00
		IVA 19 %			177.971
		RETEFUENTE 2,5 %			23.418
		RETEICA 11,04%			10.341
		TOTAL A PAGAR			1.080.899

TRIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1165** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

TRIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1165**

TRIGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1166** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 7.453.139,00)**.

TRIGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1166** el día 18 De Diciembre 2017

TRIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1166** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2 NOM 5/8 OD	6,00	101.875,00	611.250,00
2	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4 NOM 3/8 OD	6,00	50.437,00	302.622,00
3	TUB000038L	TUB COBRE RIGIDA K 5/8 NOM 3/4 OD	10,00	128.750,00	1.287.500,00
4	TUB000036L	TUB COBRE RIGIDA K 3/8 NOM 1/2	15,00	77.500,00	1.162.500,00
5	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4 NOM 7/8 OD	6,00	151.250,00	907.500,00
6	SEM000303L	SEMICODO 45 COBRE 1/2 X 5/8	4,00	1.250,00	5.000,00
7	RUB001562L	RUBATEX 1/2 PARED 1X2 METROS	40,00	16.053,00	642.120,00
8	RUB001561L	RUBATEX 3/8 PARED 1X2 METROS	34,00	16.241,00	552.194,00
9	RUB001563L	RUBATEX 5/8 PARED 1X2 METROS	27,00	16.714,00	451.278,00
10	RUB001565L	RUBATEX 7/8 PARED 1X2 METROS	18,00	17.606,00	316.908,00
11	IND006050LM	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDAOL MUELLER 3/8	2,00	35.690,00	71.380,00
12	SOL007000L	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	150,00	990,00	148.500,00
		TOTAL BRUTO			6.458.752,00
		IVA 19 %			1.227.164
		RETEFUENTE 2,5 %			161.472
		RETEICA 11,04%			71.305
		TOTAL A PAGAR			7.453.139

TRIGESIMO NOVENO Las facturas de Venta Nos. **FV 1166** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

CUADRIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1166**

CUADRIGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1167** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.175.759,00)**.

CUADRIGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1167** el día 18 De Diciembre 2017

CUADRIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1167** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	35,00	1.135,00	39.725,00
2	COD000101L	CODO 90 COBRE 1/4 X 3/8	25,00	750,00	18.750,00
3	COD000103L	CODO 90 COBRE 1/2 X 5/8	15,00	1.200,00	18.000,00
4	COD000105L	CODO 90 COBRE 3/4 X 7/8	15,00	1.900,00	28.500,00
5	COD000102L	CODO 90 COBRE 3/8 X 1/2	34,00	880,00	29.920,00
6	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8 X 3/4	40,00	1.150,00	46.000,00
7	UNI000203L	UNION 90 COBRE 1/2 X 5/8	40,00	725,00	29.000,00
8	UNI000205L	UNION 90 COBRE 3/4 X 7/8	34,00	1.500,00	51.000,00
9	UNI000202L	UNION 90 COBRE 3/8 X 1/2	60,00	825,00	49.500,00
10	UNI000201L	UNION 90 COBRE 1/4 X 3/8	70,00	1.000,00	70.000,00
11	REF002000LR	REFRIGERANTE R 4 10 AX 25 LIBRAS	2,00	265.000,00	530.000,00
12	FIL006002LE	FILTRO SECADOR 1/2 SOLDAR EK 164 STD	1,00	34.500,00	34.500,00
13	FIL006005LE	FILTRO SECADOR 7/8 SOLDAR EK 167 STD	1,00	72.427,00	72.427,00
		TOTAL BRUTO			1.017.322,00
		IVA 19 %			193.292
		RETEFUENTE 2,5 %			23.624
		RETEICA 11,04%			11.231
		TOTAL A PAGAR			1.175.759

CUADRIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1167 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

CUADRIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1167

CUADRIGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 24 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1184 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$ 583.100,00).

CUADRIGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1184 el día 24 De Diciembre 2017

CUADRIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1184 contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REF002000LR	REFRIGERANTE R4 10A X 25 LIBRAS	2,00	245.000,00	490.000,00
		TOTAL BRUTO			490.000,00
		IVA 19 %			93.100,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			583.100,00

CUADRIGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1184 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1184

QUINGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 11 de Diciembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1205 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 2.450.550,00).

QUINGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1205 el día 10 De Enero 2018

QUINGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1205 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GAS003980L	GASMAP	3,00	22.500,00	67.500,00
2	SOL007000L	SOLDADURA DE PLATA 0 % VARILLA	20,00	990,00	19.800,00
3	UNIO00204L	UNION 90 COBRE 5/8 X 3/4	3,00	1.350,00	4.050,00
4	UNIO00201L	UNION 90 COBRE 1/4 X 3/8	3,00	750,00	2.250,00
5	REF002031LD	REFRIGERANTE R 22X 30 LIBRAS DUPONT	1,00	240.000,00	240.000,00
6	COM004505LL	COMPRESOR SCROLL DANFOSS HRM47 PH 1 4 T	1,00	1.790.000,00	1.790.000,00
		TOTAL BRUTO			2.123.600,00
		IVA 19 %			403.484,00
		RETEFUENTE 2,5 %			53.090
		RETEICA 11,04%			23.445
		TOTAL A PAGAR			2.450.550

QUINGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1205 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1205

QUINGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 09 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1248 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 3.613.239,00).

QUINGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1248 el día 09 de Febrero 2018

QUINGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1248 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	1,00	1.165,00	1.165,00
2	VAL005006LH	VALVULA MARIPOSA 4 HIERRO DINOX CNM	10,00	255.000,00	2.550.000,00
3	VAL005005LH	VALVULA MARIPOSA 6 HIERRO DINOX CNM	2,00	290.000,00	580.000,00
		TOTAL BRUTO			3.131.165,00
		IVA 19 %			594.921
		RETEFUENTE 2,5 %			78.279
		RETEICA 11,04%			34.588
		TOTAL A PAGAR			3.613.239

QUINGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1248 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

SEXAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1248

SEXAGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 10 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1249 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 5.733.275,00).

SEXAGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1249 el día 09 de Febrero 2018

SEXAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1249 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RUB001565L	RUBATEX 7/8 PARED 1 X 2 METROS	50,00	17.042,00	852.100,00
2	RUB001566L	RUBATEX 1 5/8 PARED 1 X 2 METROS	45,00	24.380,00	1.097.100,00
3	RUB001567L	RUBATEX 2 1/8 PARED 1 X 2 METROS	40,00	26.494,00	1.059.760,00
4	RUB001568L	RUBATEX 2 5/8 PARED 1 X 2 METROS	45,00	43.542,00	1.959.390,00
		TOTAL BRUTO			4.968.350,00
		IVA 19 %			943.986,50
		RETEFUENTE 2,5 %			124.210
		RETEICA 11,04%			54.851
		TOTAL A PAGAR			5.733.275

SEXAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1249 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

SEXAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1249

SEXAGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 22 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1257 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 4.021.388,00).

SEXAGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1257 el día 21 de Febrero 2018

SEXAGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1257 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAM001569L	LAMINA POWERFLEX 1 ROLLO X 12 MTS	5,00	541.812,00	2.709.060,00
2	RUB001570L	RUBATEX 1 1/8 PARED 1 X 2 METROS	40,00	19.395,00	775.800,00
		TOTAL BRUTO			3.484.860,00
		IVA 19 %			662.123,00
		RETEFUENTE 2,5 %			87.122
		RETEICA 11,04%			38.473
		TOTAL A PAGAR			4.021.388,00

SEXAGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1257 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

HEPTAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1257**

HEPTAGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1326** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 6.912.220,00)**.

HEPTAGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1326** el día 10 de Abril 2018

HEPTAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1326** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COM004510LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL SOLDAR DE 10 TR 208-230	1,00	5.990.000,00	5.990.000,00
		TOTAL BRUTO			5.990.000,00
		IVA 19 %			1.138.100,00
		RETEFUENTE 2,5 %			149.750
		RETEICA 11,04%			66.130
		TOTAL A PAGAR			6.912.220,00

HEPTAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1326** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

HEPTAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1326**

HEPTAGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1335** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.942.894,00)**.

HEPTAGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1335** el día 12 de Marzo 2018

HEPTAGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1335** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COM004511LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL ROSCAR DE 7,5 TR 208-230	1,00	5.150.000,00	5.150.000,00
		TOTAL BRUTO			5.150.000,00
		IVA 19 %			978.500,00
		RETEFUENTE 2,5 %			128.750
		RETEICA 11,04%			56.856
		TOTAL A PAGAR			5.942.894,00

HEPTAGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1335** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

OCTAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1335**

OCTAGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 15 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1342** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 2.019.267,00)**.

OCTAGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1342** el día 17 de Marzo 2018

OCTAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1342** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GAS0003980L	GAS MAP	8,00	22.500,00	180.000,00
2	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X25 LIBRAS	2,00	310.000,00	620.000,00
3	BOM008002LS	BOMBA DE CONDENSADO MINI-FLOWATCH 220 V	2,00	250.000,00	500.000,00
4	RUB001550L	RUBATEX 1/4 PARED 1/2 X2 METROS	22,00	2.850,00	62.700,00
5	RUB001552L	RUBATEX 1/2 X 1/2 PARED	21,00	3.960,00	83.160,00
6	RUB001654WI	19 3/4	42,00	4.250,00	178.500,00
7	RUB001656WI	28 1 1/8	20,00	5.250,00	105.000,00
8	RUB001660WI	67 2 5/8	2,00	10.250,00	20.500,00
		TOTAL BRUTO			1.749.860,00
		IVA 19 %			332.473
		RETEFUENTE 2,5 %			43.748
		RETEICA 11,04%			19.318
		TOTAL A PAGAR			2.019.267

OCTAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1342** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

OCTAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1342**

OCTAGESIMO SEXTO: Los títulos que presento como base de esta acción ejecutiva constituyen plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

OCTAGESIMO SEPTIMO: Conforme al Art. 884 del Código de Comercio, el obligado debe pagar intereses Moratorios de acuerdo a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, tal como se estableció en las facturas respectivas.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del título, en aplicación de las normas del Código General del Proceso, que rigen el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, solicito al Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS**. y en contra del demandado **EMCORP GROUP SAS** por los siguientes conceptos:

PRIMERA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1076 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.766.734.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1076 esto es 24 de Noviembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

TERCERA: Con base en la Factura de Venta No. FV 1148 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.730.796,00)**. Por el capital conforme los hechos de la demanda.

CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1148, esto es, 15 de Diciembre de 2017., hasta el pago de la pretensión.

QUINTA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1150 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$827.050.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1150 esto es 15 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

SEPTIMA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1151 por valor de **TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$306.900.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1151 esto es 15 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

NOVENA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1161 por valor de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$68.544.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1161 esto es 18 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1164 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$384.358., 00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1164 esto es 18 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA TERCERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1165 por valor de **UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.080.899.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1165 esto es 19 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA QUINTA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1166 por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIÉNTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.453.139.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1166 esto es 19 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA SEPTIMA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1167 por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.175.759.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1167 esto es 19 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA NOVENA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1184 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$583.100.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1184 esto es 25 de Diciembre de 2017, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1205 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.450.550.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1205 esto es 11 de Enero de 2018, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA TERCERA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1248 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.613.239.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1248 esto es 10 de Febrero de 2018, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA QUINTA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1249 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.733.275.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1249 esto es 10 de Febrero de 2018, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA SEPTIMA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1257 por valor de **CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.021.388., 00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1257 esto es 22 de Febrero de 2018, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA NOVENA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1326 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$6.912.220.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No FV 1326 esto es 11 de Abril de 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1335 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.942.894.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1335 esto es 13 DE Marzo del 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA TERCERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1342 por valor de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.019.267.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1342 esto es 18 de Marzo del 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA QUINTA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible las obligaciones contenidas en la facturas de venta Nos. 4055 Y 4176, hasta el pago de las pretensiones.

MEDIDAS PREVIAS

La acompaño en escrito separado de la presente demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 73, 82, 84, 89, 206, 372, 373, 422, 423 subsiguientes y concordantes de la ley 1564 de 2012 CGP; Artículos 619, 621, 793 y 884 y s.s. del C. de Co y Art. 305 Código penal Colombiano y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA contemplado en el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser determinante para el trámite y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma Mayor a 40 SMLMV e inferior a 150 SMLMV a la fecha de presentación y por el domicilio del demandado, Siendo el presente proceso de **MENOR CUANTIA**

PRUEBAS

- Facturas de Ventas Nos. FV 1076, FV 1148, FV 1150, FV 1151, FV 1161, FV 1164, FV 1165, FV 1166, FV 1167, FV 1184, FV 1205, FV 1248, FV 1249, FV 1257, FV 1326, FV 1335, FV 1342

ANEXOS

- Poder a mi conferido
- Certificado existencia y representación de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS.** de Cámara de Comercio.
- Certificado existencia y representación de **EMCORP GROUP SAS** de Cámara de Comercio.
- Documentales enunciadas en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y anexos para el archivo y traslados.
- Copia CD Para el archivo y traslados

NOTIFICACIONES:

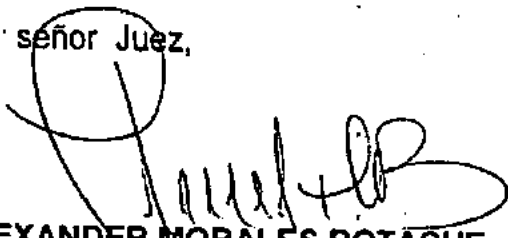
DEMANDADO: Se le podrá notificar en la Calle 106 No 23-61 piso 801 Bogotá D.C.; Correo Electrónico: emcorpgroup@emcorpinternational.com

DEMANDANTE en la Calle 73 A No 68 G 40 Bogotá Correo Electrónico: oscar.arango@grupointegral.com

Al representante legal en la Calle 73 A No 68 G 40 Bogotá Correo Electrónico: oscar.arango@grupointegral.com

El suscrito se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Cra. 10 No. 20-19 oficina 807ª Edificio Saraga PH de Bogotá. Correo Electrónico: gerencia@grupolegalespecializado.com

Del señor Juez,



ALEXANDER MORALES BOTACHE

C. C. 79.782.567 de Bogotá.

T.P. No. 205.456 del C.S de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JULIAN ARIZA ARANGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 12.194.717, Obrando en el presente acto en mi calidad de Representante legal de **GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S.** identificada con NIT. 901087780 - 9, entidad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá como consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaño, Respetuosamente me dirijo al señor juez, con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **ALEXANDER MORALES BOTACHE**, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 79.782.456 de Bogotá y T.P. No 205.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de **EMCORP GROUP SAS** empresa legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **BRAUM EDSON ADOLFO PEDRAZA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.222.873 o quien haga sus veces, vecino de esta ciudad, con el objeto de hacer efectivo las obligaciones contenidas en las facturas Nos. F-1-1076, F-1-1148, F-1-1150, F-1-1151, F-1-1161, F-1-1164, F-1-1165, F-1-1166, F-1-1167, F-1-1184, F-1-1205, F-1-1248, F-1-1249, F-1-1257, F-1-1326, F-1-1335 y F-1-1342 a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S.**

Otorgo a mi apoderado las facultades inherentes a este mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, renunciar, conciliar, transigir, sustituir, y reasumir este mandato.

Del señor Juez, atentamente

JULIAN ARIZA ARANGO
C.C. No. 12194717

Grupo
INTEGRAL
Servicio al Cliente
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Acepto,

ALEXANDER MORALES BOTACHE
C.C. No. 79.782.456 de Bogotá
T.P. No. 205.456 del C. S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



95061

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ARIZA ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012194717, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



27c04ch2wapr
05/06/2018 - 13:27:45:975



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 27c04ch2wapr

INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CIV 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

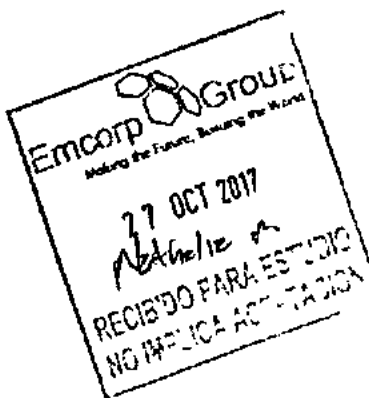
Factura de venta
No. FV-1076

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-10-24
Fecha de Vencimiento 2017-11-23

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	TUB000023L	TUB COBRE RIGIDA L 5/8" NOM-3/4"OD	24,00	99.900,00	2.793.204,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 930.048.145-9

Valor en Letras:
Dos millones setecientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-11-23 por \$ 2.766.734,00

Observaciones:
FACTURA POR COMPUTADOR
Según Orden de Compra 2220

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	2.397.600,00
IVA 19%	455.544,00
RETEFUENTE 2.5%	59.840,00
RetelCA 11.04%	26.470,00
Total a Pagar	2.766.734,00

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **900.567.052-1** Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2036**
Dirección **Calle 105 No. 23-61 Suite 801** Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2017-11-14** Fecha de Vencimiento **2017-12-14**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000036L	TUBO RIGIDO TIPO K 3/8 X 1/2	62,00	80.100,00	4.966.200,00



Valor en Letras:
Cinco millones setecientos treinta mil setecientos noventa y seis pesos m/cte

Condiciones de Pago:
crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por \$ 5.730.796,00

Observaciones:
***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2575*****

Total Bruto	4.966.200,00
IVA 19%	943.578,00
RETEFUENTE 2.5%	124.155,00
RetoICA 11.04%	54.827,00
Total a Pagar	5.730.796,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Señores EMCORP GROUP SAS
MIT 800.567.052-1 Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Dirección Calle 105 No. 23-61 Suite 801 Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2017-11-14	2017-12-14

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	VAC003506LM	VACUOMETRO DIGITAL MASTERCOOL	1,00	685.000,00	685.000,00
2	ACE003001BL	ACEITE BOMBA VACIO 500cc	1,00	10.000,00	10.000,00



Valor en Letras:
Ochocientos veintisiete mil cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por

\$ 827.050,00

Total Bruto	695.000,00
IVA 19%	132.050,00
Total a Pagar	827.050,00

Observaciones:
***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2592*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT: 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15



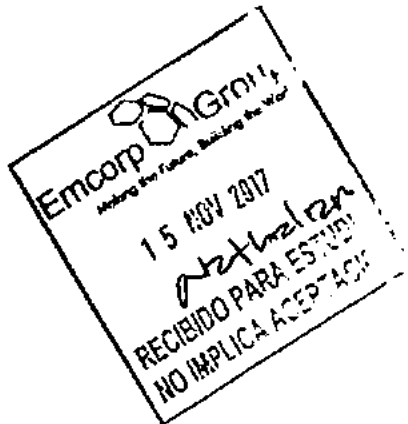
GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1151

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801
Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-14
Fecha de Vencimiento 2017-12-14

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000025L	TUB COBRE RIGIDA L 1" NOM-1 1/8"OD	1,00	198.739,00	198.739,00
2	UN1000206L	UNION 90 COBRE 1" X 1 1/8"	8,00	2.473,00	19.784,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 1" X 1 1/8"	8,00	2.865,00	22.920,00
4	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8" X 3/4"	8,00	2.057,00	16.456,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830 048 145-8

Valor en Letras:
Trescientos seis mil novecientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-14 por

\$ 306.900,00

Total Bruto 257.899,00
IVA 19% 49.001,00
Total a Pagar 306.900,00

Observaciones:
***** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2594*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **800.567.052-1** Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2038**
Dirección **Calle 106 No. 23-61 Suite 801** Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2017-11-17** Fecha de Vencimiento **2017-12-17**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD000107L	CODO 90 COBRE 1 1/4" X 1 3/8"	8,00	7.200,00	57.600,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830 048 145-8

Valor en Letras:
Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte

Total Bruto 57.600,00

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-17 por

\$ 68.544,00

IVA 18% 10.944,00

Total a Pagar 68.544,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2628 ****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN SAS
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1164

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **900.567.052-1** Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2036**
Dirección **Calle 106 No. 23-81 Suite 801** Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2017-11-17** Fecha de Vencimiento **2017-12-17**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000041L	TUB COBRE RIGIDA K 1 1/4" NOM-1 3/8"OD	1,00	299.990,00	299.990,00
2	UNI000207L	UNION 90 COBRE 1 1/4" X 1 3/8"	5,00	3.100,00	15.500,00
3	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8" X 3/4"	5,00	1.500,00	7.500,00



ELABORADA POR SIBO S.A. NIT 830 048 145-9

Valor en Letras:
Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/cte

Total Bruto 322.890,00

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-17 por

\$ 384.358,00

IVA 19% 81.368,00

Total a Pagar 384.358,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2827****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

INTEGRAL
Service - Innovation - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

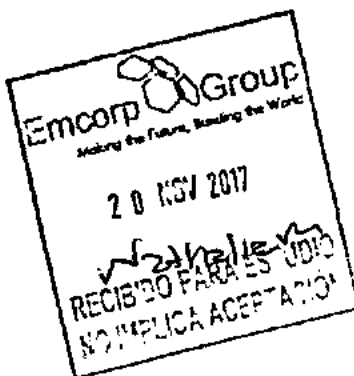
Factura de venta
No. FV-1165

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 105 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5165028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-18
Fecha de Vencimiento 2017-12-18

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4" NOM-7/8"OD	4,00	151.250,00	605.000,00
2	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2" NOM-5/8"OD	2,00	101.875,00	203.750,00
3	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA TIPO K 3/8 X 1/2	1,00	77.500,00	77.500,00
	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4" NOM-3/8"OD	1,00	50.437,00	50.437,00



ELABORADA POR SIED S.A. NIT 930.048.145-9

Valor en Letras:
Un millón ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos m/cte

Condiciones de Pago:

*** Se crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

\$ 1.080.899,00

Total Bruto	836.687,00
IVA 19%	177.871,00
RETEFUENTE 2.5%	23.418,00
RetelCA 11.04%	10.341,00
Total a Pagar	1.080.899,00

Observaciones:

**** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2628****

Grupo INTEGRAL
Service - Innovation - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

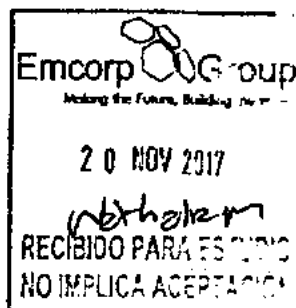
GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1166

Señores EMCORP GROUP SAS
NIT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801
Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2017-11-18
Fecha de Vencimiento 2017-12-18

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2" NOM-6/8"OD	6,00	101.875,00	611.250,00
2	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4" NOM-3/8"OD	6,00	50.437,00	302.622,00
3	TUB000038L	TUB COBRE RIGIDA K 5/8" NOM-3/4"OD	10,00	128.750,00	1.287.500,00
	TUB000036L	TUB COBRE RIGIDA TIPO K 3/8 X 1/2	15,00	77.500,00	1.162.500,00
5	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4" NOM-7/8"OD	6,00	151.250,00	907.500,00
6	SEM000303L	SEMICODO 45 COBRE 1/2" X 5/8"	4,00	1.250,00	5.000,00
7	RUB001562L	RUBATEX 1/2" PARED 1 X 2 METROS	40,00	16.053,00	642.120,00
8	RUB001561L	RUBATEX 3/8" PARED 1" X 2 METROS	34,00	16.241,00	552.194,00
	RUB001563L	RUBATEX 5/8" PARED 1" X 2 METROS	27,00	16.714,00	451.278,00
10	RUB001565L	RUBATEX 7/8" PARED 1" X 2 METROS	18,00	17.606,00	316.908,00
11	IND008050LM	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDAOL MUELLER 3/8	2,00	35.690,00	71.380,00
12	SOL007000L	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	150,00	990,00	148.500,00



Valor en Letras:
Siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos m/cte

Condiciones de Pago:

En crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

\$ 7.453.139,00

Observaciones:

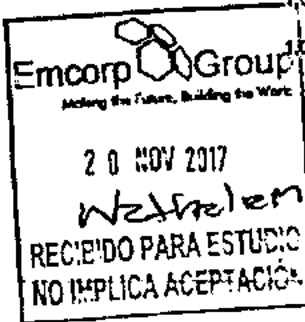
*** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2621****

Total Bruto	6.458.752,00
IVA 19%	1.227.164,00
RETEFUENTE 2.5%	161.472,00
RetelCA 11.04%	71.305,00
Total a Pagar	7.453.139,00

Grupo INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Señores EMCORP GROUP SAS
NT 900.567.052-1
Dirección Calle 106 No. 23-61 Suite 801
Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2038
Ciudad Bogotá - Colombia
Fecha de Factura 2017-11-18
Fecha de Vencimiento 2017-12-18

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD000104L	CODO 80 COBRE 5/8" X 3/4"	35,00	1.135,00	39.725,00
2	COD000101L	CODO 80 COBRE 1/4" X 3/8"	25,00	750,00	18.750,00
3	COD000103L	CODO 80 COBRE 1/2" X 5/8"	15,00	1.200,00	18.000,00
	COD000105L	CODO 80 COBRE 3/4" X 7/8"	15,00	1.900,00	28.500,00
5	COD000102L	CODO 80 COBRE 3/8" X 1/2"	34,00	880,00	29.920,00
6	UNI000204L	UNION 80 COBRE 5/8" X 3/4"	40,00	1.150,00	46.000,00
7	UNI000203L	UNION 80 COBRE 1/2" X 5/8"	40,00	725,00	29.000,00
	UNI000205L	UNION 80 COBRE 3/4" X 7/8"	34,00	1.500,00	51.000,00
	UNI000202L	UNION 80 COBRE 3/8" X 1/2"	60,00	825,00	49.500,00
10	UNI000201L	UNION 80 COBRE 1/4" X 3/8"	70,00	1.000,00	70.000,00
11	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	265.000,00	530.000,00
12	FIL006002LE	FILTRO SECADOR 1/2" SOLDAR EK164STD	1,00	34.500,00	34.500,00
13	FIL006005LE	FILTRO SECADOR 7/8" SOLDAR EK167STD	1,00	72.427,00	72.427,00



Valor en Letras:
Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos mil/cdo

Condiciones de Pago:

Al crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-18 por

\$ 1.175.759,00

Total Bruto	1.017.322,00
IVA 18%	183.292,00
RETEFUENTE 2.5%	23.624,00
Retefca 11.04%	11.231,00
Total a Pagar	1.175.759,00

Observaciones:

SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2620*

Grupo INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830.048.145-8

INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

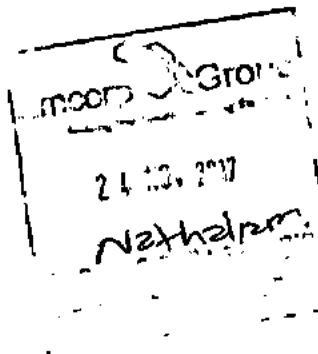
Factura de venta
No. FV-1184

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **900.567.052-1**
Dirección **Calle 106 No. 23-61 Suite 801**

Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2036**
Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2017-11-24**
Fecha de Vencimiento **2017-12-24**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	245.000,00	490.000,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830.048.145-B

Valor en Letras:
Quinientos ochenta y tres mil cien pesos m/cte

Total Bruto 490.000,00

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-12-24 por

\$ 583.100,00

IVA 19% 93.100,00

Total a Pagar 583.100,00

Observaciones:

***** FACTURA DIGITAL *****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT-901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

GRUPO INTEGRAL GIN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1205

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **900.567.052-1** Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2036**
Dirección **Calle 106 No. 23-61 Suite 801** Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2017-12-11** Fecha de Vencimiento **2018-01-10**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	GAS00398DL	GAS MAP	3,00	22.500,00	67.500,00
2	SOL007000L	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	20,00	990,00	19.800,00
3	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8" X 3/4"	3,00	1.350,00	4.050,00
	UNI000201L	UNION 90 COBRE 1/4" X 3/8"	3,00	750,00	2.250,00
5	REF002031LD	REFRIGERANTE R22 X30 LIBRAS DUPONT	1,00	240.000,00	240.000,00
6	COM004505LL	COMPRESOR SCROLL DANFOSS HRM47 PH1 4 TR	1,00	1.790.000,00	1.790.000,00



ELABORADA POR SIGLO S.A. NIT 830 048 145-9

Valor en Letras:
Dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-01-10 por

\$ 2.450.550,00

Observaciones:

SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2725*****

Total Bruto	2.123.600,00
IVA 19%	403.465,00
RETEFUENTE 2.5%	53.090,00
RetelCA 11.04%	23.445,00
Total a Pagar	2.450.550,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

13

Integral

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1248

Señores: ENCORP GROUP SAS
NIT: 900.557.052-1
Dirección: Calle 105 No. 23-61 Suite 801

Teléfono: (571) 5185026 - Ext. 2038
Ciudad: Bogotá - Colombia

Fecha de Factura: 2018-01-10
Fecha de Vendimiento: 2018-02-09

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COD000104L	CODO 80 COBRE 5/8" X 3/4"	1,00	1.165,00	1.165,00
2	VAL005006LH	VALVULA MARIPOSA 4" HIERRO DINOX CNM	10,00	255.000,00	2.550.000,00
3	VAL005005LH	VALVULA MARIPOSA 6" HIERRO DINOX CNM	2,00	290.000,00	580.000,00



ELABORADA POR SINO S.A. NIT 900.048.145-9

Valor en Letras:
Tres millones seiscientos trece mil doscientos treinta y nueve pesos milés

Condiciones de Pago:
crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-02-09 por \$ 3.613.239,00

Observaciones:
SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2826*****

Grupo INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	3.131.165,00
IVA 19%	594.921,00
RETEFUENTE 2.5%	78.279,00
Retención 11.04%	34.586,00
Total a Pagar	3.613.239,00

24

INTEGRAL
S.A.

GRUPO INTEGRAL GIN S.A.S
NIT 901.087.780-9
CII 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

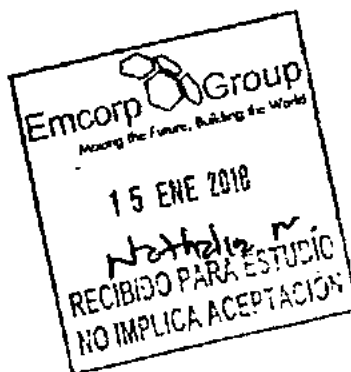
Factura de venta
No. FV-1249

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **800.557.052-1**
Dirección **Calle 105 No. 23-51 Suite 801**

Teléfono **(571) 5165028 - Ext. 2038**
Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2018-01-10**
Fecha de Vencimiento **2018-02-09**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	RUB001565L	RUBATEX 7/8" PARED 1" X 2 METROS	50.00	17.042,00	852.100,00
2	RUB001566L	RUBATEX 1 5/8" PARED 1" X 2 METROS	45.00	24.380,00	1.097.100,00
3	RUB001567L	RUBATEX 2 1/8" PARED 1" X 2 METROS	40.00	26.494,00	1.059.760,00
4	RUB001568L	RUBATEX 2 5/8" PARED 1" X 2 METROS	45.00	43.542,00	1.959.390,00



ELABORADA POR SIVCO S.A. NIT 630048 145-B

Valor en Letras:
Cinco millones seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:

V crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-02-09 por

\$ 5.733.275,00

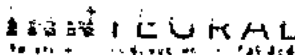
Observaciones:

*** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 2839****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	4.968.350,00
IVA 19%	943.986,00
RETEFUENTE 2,5%	124.210,00
RetefCA 11.04%	54.851,00
Total a Pagar	5.733.275,00

15



GRUPO INTEGRAL GNN S.A.S
NIT 901.087.780-9
C.E. 73A N°59 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1257

Señores **EMCORP GROUP SAS**
NIT **900.557.052-1**
Dirección **Calle 105 No. 23-61 Suite 801**

Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2038**
Ciudad **Bogotá - Colombia**

Fecha de Factura **2018-01-22**
Fecha de Vencimiento **2018-02-21**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	LAM001568L	LAMINA POWER-FLEX 1" ROLLO X 12 MTS	5,00	541.812,00	2.708.060,00
2	RUB001570L	RUBATEX 1 1/8 PARED 1" X 2 METROS	40,00	19.395,00	775.800,00



ELABORADA POR SIBO S.A. NIT 830 048 145-3

Valor en Letras:
Cuatro millones veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos m/cte

Condiciones de Pago:

V crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-02-21 por \$ 4.021.388,00

Observaciones:
*** FACTURA DIGITAL ***

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - CALIDAD
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	3.484.860,00
IVA 19%	662.123,00
RETEFUENTE 2,5%	97.122,00
RetefCA 11,04%	38.473,00
Total a Pagar	4.021.388,00

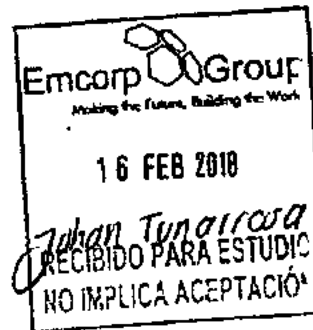
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°68 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1326

Señores **EMCORP GROUP SAS** Fecha de Factura **2018-02-14** Fecha de Vencimiento **2018-04-10**
NIT **900.567.052-1** Teléfono **(571) 5185028 - Ext. 2036**
Dirección **Calle 106 No. 23-61 Suite 801** Ciudad **Bogotá - Colombia**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COM004510LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL SOLDAR DE 10TR 208-230 V /PH3/60 Hz R- 22-407	1,00	5.990.000,00	5.990.000,00



ELABORADA POR SIGO S.A. NIT 830 048 145-9

Valor en Letras:
Seis millones novecientos doce mil doscientos veinte pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-04-10 por

\$ 6.912.220,00

Observaciones:

*** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 3008*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - INNOVACIÓN - Calidad
NIT 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	5.990.000,00
IVA 19%	1.138.100,00
RETEFUENTE 2.5%	149.750,00
RetelCA 11.04%	66.130,00
Total a Pagar	6.912.220,00

ENTRADA 1548.

17

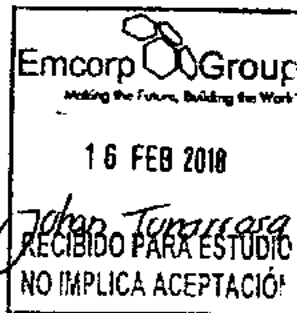
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad

GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S
NIT 901.087.780-9
Cll 73A N°88 G 40
Tel: (1) 8055813 - (1) 8055814
Bogotá - Colombia

Factura de venta
No. FV-1335

Señores	EMCORP GROUP SAS	Fecha de Factura	2018-02-14	Fecha de Vencimiento	2018-03-12
NIT	900.567.052-1	Teléfono	(571) 5185028 - Ext. 2036		
Dirección	Calle 106 No. 23-61 Suite 801	Ciudad	Bogotá - Colombia		

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	COM004511LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL ROSCAR DE 7.5TR 208-230 V /PH3/60 Hz R- 410 A	1,00	5.150.000,00	5.150.000,00



ELABORADA POR SIBO S.A. NIT 630 048 145-8

Por en Letras:
Cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/cde

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-03-12 por

\$ 5.942.894,00

Observaciones:

*** SE FACTURA SEGÚN ORDEN DE COMPRA No 3013*****

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15

Total Bruto	5.150.000,00
IVA 19%	978.500,00
RETEFUENTE 2.5%	128.750,00
RetelCA 11.04%	58.656,00
Total a Pagar	5.942.894,00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 0018762903698121 aprobado en prefiijo FV desde el número 1900 al 20000
Régimen Común - Actividad Económica 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado Tarifa 11.04 * 1000

Señores EMCORP GROUP SAS
NT 900.567.052-1
Dirección Calle 108 No. 23-61 Suite 801

Teléfono (571) 5185028 - Ext. 2036
Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha de Factura 2018-02-16
Fecha de Vencimiento 2018-03-17

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	GAS003980L	GAS MAP	8,00	22.500,00	180.000,00
2	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X 25 LIBRAS	2,00	310.000,00	620.000,00
3	BOM008002LS	BOMBA DE CONDENSADO MINIFLOWATCH 220V	2,00	250.000,00	500.000,00
4	RUB001550L	RUBATEX 1/4" PARED 1/2" X 2 METROS	22,00	2.850,00	62.700,00
5	RUB001552L	RUBATEX 1/2" X 1/2" PARED	21,00	3.960,00	83.160,00
6	RUB001654WI	19 3/4"	42,00	4.250,00	178.500,00
7	RUB001656WI	28 1 1/8"	20,00	5.250,00	105.000,00
8	RUB001660WI	67 2 5/8"	2,00	10.250,00	20.500,00



Valor en Letras:
Dos millones diecinueve mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2018-03-17 por

\$ 2.019.267,00

Observaciones:

*** FACTURA DIGITAL ***** MERCANCÍA RECOGIDA DIRECTAMENTE POR LE SEÑOR HAROLD RUIZ, EN NUESTRAS INSTALACIONES...

Total Bruto	1.749.860,00
IVA 19%	332.473,00
RETEFUENTE 2.5%	43.748,00
RetefICA 11.04%	19.318,00
Total a Pagar	2.019.267,00

Grupo
INTEGRAL
Servicio - Innovación - Calidad
NIT. 901.087.780-9
Tels: 1-805 5813 / 14 / 15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318120987CD95B

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:09:52

0318120987

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS
N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E

INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

22

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318120987CD95B

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:09:52

0318120987

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

24
** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ VERGARA SANDRA MELENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



25
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318120987CD95B

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:09:52

0318120987

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181209894D548

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:10:26

0318120989

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO INNTEGRAL GINN S.A.S

N.I.T. : 901087780-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02827773 DEL 12 DE JUNIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 692,882,258

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 73 A NO. 68 G 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscar.arango@grupoinntegral.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 73 A NO. 68 G 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : oscar.arango@grupoinntegral.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233026 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO INNTEGRAL GINN S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2017/08/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/08/11	02250231

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MAQUINARIA, ACCESORIOS REPUESTOS, ARTESANÍAS, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE ESTÉTICA Y BELLEZA, INSTRUMENTACIÓN, MATERIALES Y ELEMENTOS DESTINADOS A PERSONAS O ENTIDADES INDUSTRIALES O MANUFACTURERAS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO. B) PLANEAR, PROSPECTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR OBRAS Y TRABAJOS DE DISEÑOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS. C) REPRESENTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS. PODRÁ ARRENDAR, DAR EN ARRIENDO CUALQUIER MUEBLE O INMUEBLE. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO EN TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, OBTENER REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EQUIPOS, MAQUINAS, ELEMENTOS, SUS ACCESORIOS O CUALQUIER INSUMO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE CONCESIONES, FRANQUICIAS, MARCAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES, AVISOS COMERCIALES, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN, EXPANSIÓN O COMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. A LA SOCIEDAD LE ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, OTORGAR O ACEPTAR CONSTITUIRSE GARANTE DE SUS SOCIOS A TÍTULO PERSONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE RESULTARAN NECESARIOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD SU OBJETO SOCIAL., ELLA PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. PARÁGRAFO 1. EL OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE PARCIAL Y GRADUALMENTE, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO HAYA DETERMINADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO 2. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR POR SÍ MISMA, ELLA SOLA, O EN COOPERACIÓN CON OTRA U OTRAS PERSONAS DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS QUE CON ELLA CELEBRA. PARÁGRAFO 3. LA COMPAÑÍA PODRÁ, EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LIMITAR EL DOMINIO DE ELLAS, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO 4. CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE PODRÁ INVERTIR EN ACCIONES, CUOTAS Y PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN BONOS Y EN OTROS BIENES LOS DINEROS PERTENECIENTES A LAS RESERVAS Y PROVISIONES, Y CAMBIAR ESAS PROVISIONES POR OTRAS. SI BIEN LA COMPAÑÍA SE DETERMINA CON UN OBJETO ESPECÍFICO, ELLA PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3530 (SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4322 (INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181209894D548

25 DE MAYO DE 2018 HORA 15:10:26

0318120989

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO EMPRESARIAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	
ARIZA ARANGO JULIAN	C.C. 000000012194717
SUPLENTE	
ARANGO PARAMO OSCAR FERNANDO	C.C. 000000080020198

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU AUSENCIA POR SU SUPLENTE; QUIENES ÚNICAMENTE PODRÁN CONTRATAR Y ADQUIRIR OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL B) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN Y EL BALANCE GENERAL FINAL, DEL FIN DEL EJERCICIO SOCIAL Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. F) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. H) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA

29

LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. I) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO PRIMERO. EN EL EVENTO EN QUE EL GERENTE DESIGNADO SEA UN TERCERO DIFERENTE A LA CALIDAD DE ACCIONISTA, DICHO GERENTE TENDRÁ LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE, PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES YA ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO ANTERIOR, DE OBLIGACIONES NACIDAS DE LA LEY, (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS PÚBLICOS), ASÍ COMO EN LO RELACIONADO CON ASUNTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PARA LA DEFENSA INMINENTE E INMEDIATA DE LOS BIENES Y/O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE TERCERO PODRÁ ACTUAR SIN CONSULTA PREVIA A LOS ACCIONISTAS, PERO DEBERÁ INFORMARLES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE HAGA UNA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS. PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, QUE GENEREN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL; QUE SUPEREN UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A LOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00) DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME AL RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LO CONTRARIO SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES DE PLENO DERECHO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

[illegible]

31

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

22

SEÑOR**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –REPARTO****E. S. D.**

ALEXANDER MORALES BOTACHE, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.782.567 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 205.456 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **GRUPO INTEGRAL GINN SAS.**, Sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá. Identificada con Nit No 901.087.780-9, representada legalmente en este acto por el señor **JULIAN ARIZA ARANGO**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 12.194.717, domiciliado y residenciado en Bogotá, manifiesto a usted que presento demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP SAS.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con Nit No 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **BRAUM EDSON ADOLFO PEDRAZA RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.222.873 o quien haga sus veces, ante usted y con el fin de fundamentar la demanda que más adelante invocaré expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 24 de Octubre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1076** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.766.734,00)**.

SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**. Se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1076** el día **23 de Noviembre 2017**.

TERCERO: La factura de venta No. **FV 1076** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000023L	TUBO COBRE RIGIDA L 5/8 NOM 3/4 OD	24,00	99.900,00	2.397.600,00
		TOTAL BRUTO			2.397.600,00
		IVA 19 %			455.544,00
		RETEFUENTE 2,5 %			59.940
		RETEICA 11,04%			26.470
		TOTAL A PAGAR			2.766.734,00

CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1076** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1076**

SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1148** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$5.730.796,00)**.

SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1148** el día 14 De Diciembre 2017

OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1148** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000036L	TUBO RIGIDO TIPO K 3/8 X 1/2	62,00	80.100,00	4.966.200,00
		TOTAL BRUTO			4.966.200,00
		IVA 19 %			943.578,00
		RETEFUENTE 2,5 %			124.155
		RETEICA 11,04%			54.827
		TOTAL A PAGAR			5.730.796

NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1148** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

DECIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1148**

DECIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1150** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 827.050,00)**.

DECIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1150** el día 14 De Diciembre 2017

DECIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1150** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VAC003506LN	VACUOMETRO DIGITAL MASTERCOOL	1,00	685.000,00	685.000,00
2	ACE003001BL	ACEITE BOMBA VACIO 500 CC	1,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL BRUTO			695.000,00
		IVA 19 %			132.050,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			827.050

DECIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1150** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

DECIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1150**

DECIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1151** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 306.900,00)**.

DECIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1151** el día 14 De Diciembre 2017

DECIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1151** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000025L	TUB COBRE RIGIDA L 1 NOM-1 1/8 OD	1,00	198.739,00	198.739,00
2	UNI0000205L	UNION 90 COBRE 1 X 1 1/8	8,00	2.473,00	19.784,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 1 X 1 1/8	8,00	2.865,00	22.920,00
4	COD00104 L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	8,00	2.057,00	16.456,00
		TOTAL BRUTO			257.899,00
		IVA 19 %			49.000,81
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			306.900

DECIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1151** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

VIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1151**

VIGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 17 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1161** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 68.544,00)**.

VIGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1161** el día 17 De Diciembre 2017

VIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1161** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000107 L	CODO 90 COBRE 1 1/4 X 1 3/8	8,00	7.200,00	57.600,00
		TOTAL BRUTO			57.600,00
		IVA 19 %			10.944,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			68.544,00

VIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1161** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

VIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1161**

VIGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 17 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1164** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. PESOS MCTE (\$ 384.358.00).**

VIGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1164** el día 17 De Diciembre 2017.

VIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1164** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000041L	TUB COBRE RIGIDA L 1 NOM-1 3/8 OD	1,00	299.990,00	299.990,00
2	UNI0000207L	UNION 90 COBRE 1 1/4 X 1 3/8	5,00	3.100,00	15.500,00
3	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	5,00	1.500,00	7.500,00
		TOTAL BRUTO			322.990,00
		IVA 19 %			61.368,10
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			384.358

VIGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1164** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

TRIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1164**

TRIGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1165** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.080.899,00).**

TRIGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1165** el día 18 De Diciembre 2017

TRIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1165** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA L K 3/4 NOM 7/8 OD	4,00	151.250,00	605.000,00
2	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2 NOM 5/8 OD	2,00	101.875,00	203.750,00
3	TUB000036L	CODO 90 COBRE 1 X 1 1/8	1,00	77.500,00	77.500,00
4	COD00104 L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	1,00	50.437,00	50.437,00
		TOTAL BRUTO			936.687,00
		IVA 19 %			177.971
		RETEFUENTE 2,5 %			23.418
		RETEICA 11,04%			10.341
		TOTAL A PAGAR			1.080.899

TRIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1165** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

TRIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1165**

TRIGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1166** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 7.453.139,00)**.

TRIGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1166** el día 18 De Diciembre 2017

TRIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1166** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUB000037L	TUB COBRE RIGIDA K 1/2 NOM 5/8 OD	6,00	101.875,00	611.250,00
2	TUB000035L	TUB COBRE RIGIDA K 1/4 NOM 3/8 OD	6,00	50.437,00	302.622,00
3	TUB000038L	TUB COBRE RIGIDA K 5/8 NOM 3/4 OD	10,00	128.750,00	1.287.500,00
4	TUB000036L	TUB COBRE RIGIDA K 3/8 NOM 1/2	15,00	77.500,00	1.162.500,00
5	TUB000039L	TUB COBRE RIGIDA K 3/4 NOM 7/8 OD	6,00	151.250,00	907.500,00
6	SEM000303L	SEMICODO 45 COBRE 1/2 X 5/8	4,00	1.250,00	5.000,00
7	RUB001562L	RUBATEX 1/2 PARED 1X2 METROS	40,00	16.053,00	642.120,00
8	RUB001561L	RUBATEX 3/8 PARED 1X2 METROS	34,00	16.241,00	552.194,00
9	RUB001563L	RUBATEX 5/8 PARED 1X2 METROS	27,00	16.714,00	451.278,00
10	RUB001565L	RUBATEX 7/8 PARED 1X2 METROS	18,00	17.606,00	316.908,00
11	IND006050LM	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDAOL MUELLER 3/8	2,00	35.690,00	71.380,00
12	SOL007000L	SOLDADURA DEL PLATA 0% VARILLA	150,00	990,00	148.500,00
		TOTAL BRUTO			6.458.752,00
		IVA 19 %			1.227.164
		RETEFUENTE 2,5 %			161.472
		RETEICA 11,04%			71.305
		TOTAL A PAGAR			7.453.139

TRIGESIMO NOVENO Las facturas de Venta Nos. **FV 1166** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

CUADRIGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1166**

CUADRIGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 18 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1167** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.175.759,00)**.

CUADRIGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1167** el día 18 De Diciembre 2017

CUADRIGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1167** contiene las siguientes características:

37

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	35,00	1.135,00	39.725,00
2	COD000101L	CODO 90 COBRE 1/4 X 3/8	25,00	750,00	18.750,00
3	COD000103L	CODO 90 COBRE 1/2 X 5/8	15,00	1.200,00	18.000,00
4	COD000105L	CODO 90 COBRE 3/4 X 7/8	15,00	1.900,00	28.500,00
5	COD000102L	CODO 90 COBRE 3/8 X 1/2	34,00	880,00	29.920,00
6	UNI000204L	UNION 90 COBRE 5/8 X 3/4	40,00	1.150,00	46.000,00
7	UNI000203L	UNION 90 COBRE 1/2 X 5/8	40,00	725,00	29.000,00
8	UNI000205L	UNION 90 COBRE 3/4 X 7/8	34,00	1.500,00	51.000,00
9	UNI000202L	UNION 90 COBRE 3/8 X 1/2	60,00	825,00	49.500,00
10	UNI000201L	UNION 90 COBRE 1/4 X 3/8	70,00	1.000,00	70.000,00
11	REF002000LR	REFRIGERANTE R 4 10 AX 25 LIBRAS	2,00	265.000,00	530.000,00
12	FIL006002LE	FILTRO SECADOR 1/2 SOLDAR EK 164 STD	1,00	34.500,00	34.500,00
13	FIL006005LE	FILTRO SECADOR 7/8 SOLDAR EK 167 STD	1,00	72.427,00	72.427,00
		TOTAL BRUTO			1.017.322,00
		IVA 19 %			193.292
		RETEFUENTE 2,5 %			23.624
		RETEICA 11,04%			11.231
		TOTAL A PAGAR			1.175.759

CUADRIGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1167** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

CUADRIGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1167**

CUADRIGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 24 de Noviembre de 2017, mediante Factura de Venta No. **FV 1184** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$ 583.100,00)**.

CUADRIGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1184** el día 24 De Diciembre 2017

CUADRIGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1184** contiene las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REF002000LR	REFRIGERANTE R4 10A X 25 LIBRAS	2,00	245.000,00	490.000,00
		TOTAL BRUTO			490.000,00
		IVA 19 %			93.100,00
		RETEFUENTE 2,5 %			
		RETEICA 11,04%			
		TOTAL A PAGAR			583.100,00

CUADRIGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1184** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1184**

QUINGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 11 de Diciembre de 2017, mediante Factura de Venta No. FV 1205 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 2.450.550,00).

QUINGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1205 el día 10 De Enero 2018

QUINGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1205 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GAS003980L	GASMAP	3,00	22.500,00	67.500,00
2	SOL007000L	SOLDADURA DE PLATA 0 % VARILLA	20,00	990,00	19.800,00
3	UN1000204L	UNION 90 COBRE 5/8 X 3/4	3,00	1.350,00	4.050,00
4	UN1000201L	UNION 90 COBRE 1/4 X 3/8	3,00	750,00	2.250,00
5	REF002031LD	REFRIGERANTE R 22X 30 LIBRAS DUPONT	1,00	240.000,00	240.000,00
6	COM004505LL	COMPRESOR SCROLL DANFOSS HRM47 PH 1 4 T	1,00	1.790.000,00	1.790.000,00
		TOTAL BRUTO			2.123.600,00
		IVA 19 %			403.484,00
		RETEFUENTE 2,5 %			53.090
		RETEICA 11,04%			23.445
		TOTAL A PAGAR			2.450.550

QUINGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1205 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

QUINGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1205

QUINGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 09 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1248 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 3.613.239,00).

QUINGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1248 el día 09 de Febrero 2018

QUINGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1248 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COD000104L	CODO 90 COBRE 5/8 X 3/4	1,00	1.165,00	1.165,00
2	VAL005006LH	VALVULA MARIPOSA 4 HIERRO DINOX CNM	10,00	255.000,00	2.550.000,00
3	VAL005005LH	VALVULA MARIPOSA 6 HIERRO DINOX CNM	2,00	290.000,00	580.000,00
		TOTAL BRUTO			3.131.165,00
		IVA 19 %			594.921
		RETEFUENTE 2,5 %			78.279
		RETEICA 11,04%			34.588
		TOTAL A PAGAR			3.613.239

QUINGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1248 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

SEXAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1248

SEXAGESIMO PRIMERO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 10 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1249 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 5.733.275,00).

SEXAGESIMO SEGUNDO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1249 el día 09 de Febrero 2018

SEXAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. FV 1249 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RUB001565L	RUBATEX 7/8 PARED 1 X 2 METROS	50,00	17.042,00	852.100,00
2	RUB001566L	RUBATEX 1 5/8 PARED 1 X 2 METROS	45,00	24.380,00	1.097.100,00
3	RUB001567L	RUBATEX 2 1/8 PARED 1 X 2 METROS	40,00	26.494,00	1.059.760,00
4	RUB001568L	RUBATEX 2 5/8 PARED 1 X 2 METROS	45,00	43.542,00	1.959.390,00
		TOTAL BRUTO			4.968.350,00
		IVA 19 %			943.986,50
		RETEFUENTE 2,5 %			124.210
		RETEICA 11,04%			54.851
		TOTAL A PAGAR			5.733.275

SEXAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. FV 1249 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

SEXAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. FV 1249

SEXAGESIMO SEXTO: El demandado EMCORP GROUP SAS, se obligó el día 22 de Enero de 2018, mediante Factura de Venta No. FV 1257 a pagar a favor de GRUPO INTEGRAL GINN SAS por la suma de CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 4.021.388,00).

SEXAGESIMO SEPTIMO: El demandado EMCORP GROUP SAS., se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No FV 1257 el día 21 de Febrero 2018

SEXAGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. FV 1257 contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAM001569L	LAMINA POWERFLEX 1 ROLLO X 12 MTS	5,00	541.812,00	2.709.060,00
2	RUB001570L	RUBATEX 1 1/8 PARED 1 X 2 METROS	40,00	19.395,00	775.800,00
		TOTAL BRUTO			3.484.860,00
		IVA 19 %			662.123,00
		RETEFUENTE 2,5 %			87.122
		RETEICA 11,04%			38.473
		TOTAL A PAGAR			4.021.388,00

SEXAGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. FV 1257 fueron enviadas directamente a la sociedad demandada EMCORP GROUP SAS. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

HEPTAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1257**

HEPTAGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1326** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 6.912.220,00)**.

HEPTAGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1326** el día 10 de Abril 2018

HEPTAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1326** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COM004510LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL SOLDAR DE 10 TR 208-230	1,00	5.990.000,00	5.990.000,00
		TOTAL BRUTO			5.990.000,00
		IVA 19 %			1.138.100,00
		RETEFUENTE 2,5 %			149.750
		RETEICA 11,04%			66.130
		TOTAL A PAGAR			6.912.220,00

HEPTAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1326** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

HEPTAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1326**

HEPTAGESIMO SEXTO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 14 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1335** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.942.894,00)**.

HEPTAGESIMO SEPTIMO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1335** el día 12 de Marzo 2018

HEPTAGESIMO OCTAVO: La factura de venta No. **FV 1335** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COM004511LC	COMPRESOR COPELAN SCROLL ROSCAR DE 7,5 TR 208-230	1,00	5.150.000,00	5.150.000,00
		TOTAL BRUTO			5.150.000,00
		IVA 19 %			978.500,00
		RETEFUENTE 2,5 %			128.750
		RETEICA 11,04%			56.856
		TOTAL A PAGAR			5.942.894,00

HEPTAGESIMO NOVENO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1335** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

OCTAGESIMO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1335**

OCTAGESIMO PRIMERO: El demandado **EMCORP GROUP SAS**, se obligó el día 15 de Febrero de 2018, mediante Factura de Venta No. **FV 1342** a pagar a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS** por la suma de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 2.019.267,00)**.

OCTAGESIMO SEGUNDO: El demandado **EMCORP GROUP SAS.**, se comprometió a cancelar la obligación pactada en la factura de venta No **FV 1342** el día 17 de Marzo 2018

OCTAGESIMO TERCERO: La factura de venta No. **FV 1342** contiene las siguientes características

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GAS000398DL	GAS MAP	8,00	22.500,00	180.000,00
2	REF002000LR	REFRIGERANTE R410A X25 LIBRAS	2,00	310.000,00	620.000,00
3	BOM008002LS	BOMBA DE CONDENSADO MINI-FLOWATCH 220 V	2,00	250.000,00	500.000,00
4	RUB001550L	RUBATEX 1/4 PARED 1/2 X2 METROS	22,00	2.850,00	62.700,00
5	RUB001552L	RUBATEX 1/2 X 1/2 PARED	21,00	3.960,00	83.160,00
6	RUB001654WI	19 3/4	42,00	4.250,00	178.500,00
7	RUB001656WI	28 1 1/8	20,00	5.250,00	105.000,00
8	RUB001660WI	67 2 5/8	2,00	10.250,00	20.500,00
		TOTAL BRUTO			1.749.860,00
		IVA 19 %			332.473
		RETEFUENTE 2,5 %			43.748
		RETEICA 11,04%			19.318
		TOTAL A PAGAR			2.019.267

OCTAGESIMO CUARTO: Las facturas de Venta Nos. **FV 1342** fueron enviadas directamente a la sociedad demandada **EMCORP GROUP SAS**. Quien las acepto a la recepción real y material de las mercancías mencionadas.

OCTAGESIMO QUINTO: pesar de los continuos requerimientos, el demandado se ha negado al pago total de las facturas de Venta Nos. **FV 1342**

OCTAGESIMO SEXTO: Los títulos que presento como base de esta acción ejecutiva constituyen plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

OCTAGESIMO SEPTIMO: Conforme al Art. 884 del Código de Comercio, el obligado debe pagar intereses Moratorios de acuerdo a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, tal como se estableció en las facturas respectivas.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del título, en aplicación de las normas del Código General del Proceso, que rigen el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, solicito al Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS.** y en contra del demandado **EMCORP GROUP SAS** por los siguientes conceptos:

PRIMERA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1076 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.766.734.,00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1076 esto es **24 de Noviembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

TERCERA: Con base en la Factura de Venta No. FV 1148 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.730.796,00).** Por el capital conforme los hechos de la demanda.

CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1148 , esto es, **15 de Diciembre de 2017.,** hasta el pago de la pretensión.

QUINTA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1150 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$827.050.,00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1150 esto es **15 de Diciembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

SEPTIMA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1151 por valor de **TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$306.900.,00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1151 esto es **15 de Diciembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

NOVENA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1161 por valor de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$68.544.,00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1161 esto es **18 de Diciembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

DECIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1164 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$384.358., 00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1164 esto es **18 de Diciembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

DECIMA TERCERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1165 por valor de **UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.080.899.,00).** Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1165 esto es **19 de Diciembre de 2017,** hasta el pago de la pretensión.

DECIMA QUINTA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1166 por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.453.139.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1166 esto es **19 de Diciembre de 2017**, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA SEPTIMA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1167 por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.175.759.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

DECIMA OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1167 esto es **19 de Diciembre de 2017**, hasta el pago de la pretensión.

DECIMA NOVENA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1184 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$583.100.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1184 esto es **25 de Diciembre de 2017**, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1205 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.450.550.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1205 esto es **11 de Enero de 2018**, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA TERCERA Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1248 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.613.239.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1248 esto es **10 de Febrero de 2018**, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA QUINTA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1249 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.733.275.,00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA SEXTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1249 esto es **10 de Febrero de 2018**, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA SEPTIMA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1257 por valor de **CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.021.388., 00)**. Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

VIGESIMA OCTAVA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1257 esto es 22 de Febrero de 2018, hasta el pago de la pretensión.

VIGESIMA NOVENA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1326 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$6.912.220.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No FV 1326 esto es 11 de Abril de 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA PRIMERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1335 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.942.894.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1335 esto es 13 DE Marzo del 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA TERCERA: Con base en Factura de Venta No. Factura No. FV 1342 por valor de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.019.267.,00). Por el saldo capital conforme a los hechos de la demanda.

TRIGESIMA CUARTA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación contenida en la factura de venta No. FV 1342 esto es 18 de Marzo del 2018, hasta el pago de la pretensión.

TRIGESIMA QUINTA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible las obligaciones contenidas en la facturas de venta Nos. 4055 Y 4176, hasta el pago de las pretensiones.

MEDIDAS PREVIAS

La acompañó en escrito separado de la presente demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 73, 82, 84, 89, 206, 372, 373, 422, 423 subsiguientes y concordantes de la ley 1564 de 2012 CGP; Artículos 619, 621, 793 y 884 y s.s. del C. de Co y Art. 305 Código penal Colombiano y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA contemplado en el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser determinante para el trámite y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma Mayor a 40 SMLMV e inferior a 150 SMLMV a la fecha de presentación y por el domicilio del demandado, Siendo el presente proceso de **MENOR CUANTIA**

PRUEBAS

- Facturas de Ventas Nos. FV 1076, FV 1148, FV 1150, FV 1151, FV 1161, FV 1164, FV 1165, FV 1166, FV 1167, FV 1184, FV 1205, FV 1248, FV 1249, FV 1257, FV 1326, FV 1335, FV 1342

ANEXOS

- Poder a mi conferido
- Certificado existencia y representación de **GRUPO INTEGRAL GINN SAS.** de Cámara de Comercio.
- Certificado existencia y representación de **EMCORP GROUP SAS** de Cámara de Comercio.
- Documentales enunciadas en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y anexos para el archivo y traslados.
- Copia CD Para el archivo y traslados

NOTIFICACIONES:

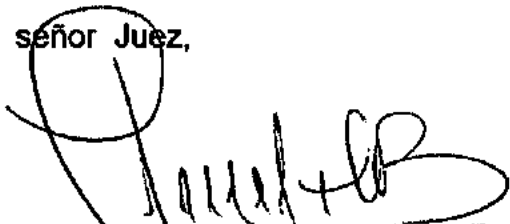
DEMANDADO: Se le podrá notificar en la Calle 106 No 23-61 piso 801 Bogotá D.C.; Correo Electronico: emcorpgroup@emcorpinternational.com

DEMANDANTE en la Calle 73 A No 68 G 40 Bogotá Correo Electrónico: oscar.arango@grupointegral.com

Al representante legal en la Calle 73 A No 68 G 40 Bogotá Correo Electrónico: oscar.arango@grupointegral.com

El suscrito se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Cra. 10 No. 20-19 oficina 807ª Edificio Saraga PH de Bogotá. Correo Electrónico: gerencia@grupolegalespecializado.com

Del señor Juez,



ALEXANDER MORALES BOTACHE
C. C. 79.782.567 de Bogotá.
T.P. No. 205.456 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS CIUDADANOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Alexandra Morales Matea

Quien se identifica con C.C. No. 3782562

T. P. No. 205456 Bogotá, D.C. 11 JUN 2018

Responsable Centro de Servicios

Dalia Valdez Valderama



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

46
18-631

Fecha: 07/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

071

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 67326

SECUENCIA: 67326

FECHA DE REPARTO: 07/06/2018 4:31:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9010877809

GRUPO INTEGRAL INN

01

79782567

ALEXANDER MORALES

03

BOTACHE

OBSERVACIONES: FACTURAS CDS

REPARTOHHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTOHHMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

Delia Fajardo Valderrama

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

180631

Número del proceso:

Fecha de radicación:

14 JUN. 2018

Informando al Sr. (a) Juez (a) que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	✓
TITULO EJECUTIVO	Facturas
DESCRIPCION DEL TIULO EJECUTIVO	✓
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS	✓

OBSERVACIONES:

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

H.M.H 248
1 Folio

Señor:

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2018-631 PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO INTEGRAL INN Contra
EMCORP GROUP

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

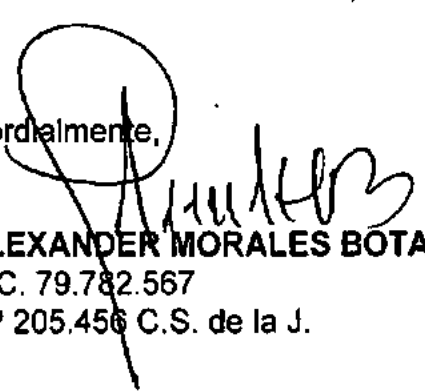
ALEXANDER MORALES BOTACHE, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa solicito a su despacho:

1. Se de impulso al proceso de la referencia por cuanto desde el 14 de Junio de la presente anualidad se encuentra en el despacho para el pronunciamiento respecto a la admisión y posterior auto que libra mandamiento Ejecutivo

Solicito de manera respetuosa y vehemente dar trámite procesal correspondiente

Del Señor Juez,

Cordialmente,


ALEXANDER MORALES BOTACHE
C.C. 79.782.567
TP 205.456 C.S. de la J.

Col. Fico

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

32710 6-JUL-18 12:16

Fito Un folio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 AGO. 2018

Proceso N°110014003071-2018-00631-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Grupo Integral Ginn SAS** contra **Emcorp Group SAS** por las siguientes cantidades y conceptos:

a) Por concepto de capital de las facturas, discriminadas así:

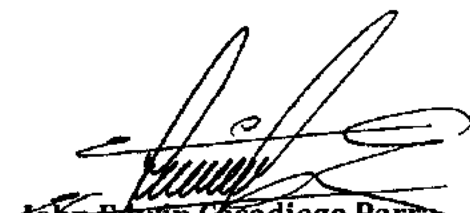
FACTURAS	CAPITAL	FECHA DE VENCIMIENTO
1076	\$2'766.734	23/11/2018
1148	\$5'730.796	14/12/2017
1150	\$827.050	14/12/2017
1151	\$306.900	14/12/2017
1161	\$68.544	17/12/2017
1164	\$384.358	17/12/2017
1165	\$1'080.899	18/12/2017
1166	\$7'453.139	18/12/2018
1167	\$1'175.759	18/12/2017
1184	\$583.100	24/12/2017
1205	\$2'450.550	10/01/2018
1248	\$3'613.239	09/02/2018
1249	\$5'733.275	09/02/2018
1257	\$4'021.388	21/02/2018
1326	\$6'912.220	10/04/2018
1335	\$5'942.894	12/03/2018
1342	\$2'019.267	17/03/2018
	\$51'070.112,00	

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las facturas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al abogado **Alexander Morales Botache**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),


John Edwin Casadiego Parra
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 12 hoy 13 AGO. 2018. Fijado a las 8:00am


Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.



Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.230** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a EMCORP GROUP S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-011477 del 22 de agosto de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo tercero del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina**

801. en la ciudad de Bogotá. Teléfono 5-18-50-28. Celular: 322-898-18-13. correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

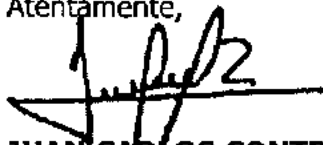
(Firmado)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial™

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado. Mediante acta de posesión del promotor 415-001434 radicado 2018-01-390894 se asignó el número de expediente 110019196108-01843088820.

Atentamente,



JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

C.C. # 80.874.230

Representante Legal / Promotor

EMCORP GROUP S.A.S

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.O. 71 CIVIL MPAL

E.

S.

34549 14-SEP-18 15:55

REF: 2018-00431 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GRUPO
INTEGRAL INN Contra EMCORP GROUP

ASUNTO: SOLICITUD REMISION PROCESO SUPERSOCIEDADES LEY 1116
DEL 2006

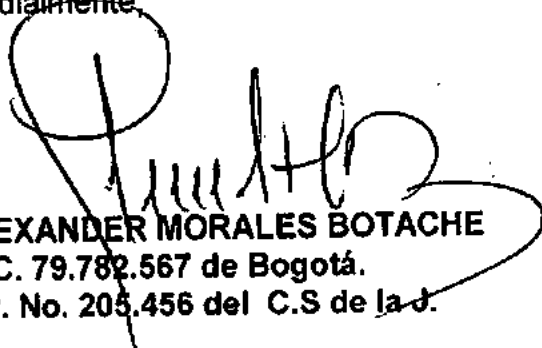
ALEXANDER MORALES BOTACHE mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su señoría de manera respetuosa se sirva remitir el expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** toda vez que la sociedad demandada se acogió a Reorganización empresarial LEY 1116 del 2006 Art 19 Núm. 9 Art 50 y Art 70.

Solicito a su señoría dar trámite a esta solicitud

Adjunto Auto Apertura Reorganización

Del Señor Juez,

Cordialmente,


ALEXANDER MORALES BOTACHE
C. C. 79.782.567 de Bogotá.
T.P. No. 205.456 del C.S de la J.



Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 15002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
- Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de Insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITSP.

www.superintendenciasociedades.gov.co /
webmaster@superintendenciasociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/7
AUTO
2018-01-363673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 178.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 187.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457.561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurso la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

37
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos períodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 119 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITCP.

www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





55

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.
En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.super Sociedades.gov.co/
webmaster@super Sociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas (ITEP).

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicia, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311
J4637



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



59



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

19 de septiembre de 2018

Al Despacho informando:

- ☐ Ha cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ El(los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- ☐ Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 201 y 202 del C. de G.P.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☐ Para lo pertinente.

Superintendencia

Francy Albeiro Rodríguez Piñeros
Secretaria

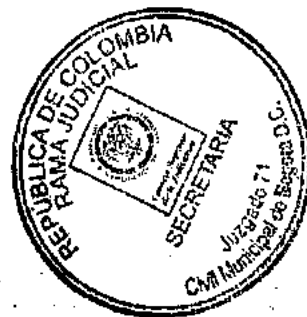
TRANSACCION
EXITOSA

EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Para: Ernesto Sierra y CIA
De: Oveida Londoño
C.C. * 41'515.979 01.



21841056

Señores

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GRUPO INTEGRAL GINN S.A.S.

Demandado: EMCORP GROUP SAS

Radicado: 11001400307120180063100

Asunto: Remisión proceso Superintendencia de Sociedades y/o nulidad art. 20 Ley 1116 de 2006

0-19-09
JUZGADO 71 CIVIL MPAL

35381 12-OCT-18 15:15

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.230; en mi calidad de representante legal y promotor de **EMCORP GROUP SAS**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar la remisión del proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que el crédito objeto del cobro sea reconocido en el proceso concursal de **EMCORP GROUP SAS**, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que determina:

"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Debe tenerse en cuenta que EMCORP GROUP SAS fue admitida al proceso de reorganización empresarial del 22 de agosto de 2018, mediante auto # 400-011477 y que oportunamente fue comunicada dicha decisión a su despacho.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito:

1. Se **DECLARE** la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la admisión de EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización, es decir a partir del 22 de agosto de 2018.
2. Se **REMITA** el proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de dar cumplimiento al procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

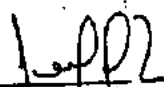
ANEXOS

Se adjunta al presente escrito los siguientes documentales:

1. Auto que admite a EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización.
2. Aviso de Reorganización
3. CCB de la sociedad EMCORP GROUP SAS
4. Aviso del inicio del proceso de reorganización radicado en la secretaria de su despacho.

No siendo otro el objeto de la presente misiva.

Atentamente,


JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
C.C. 80.874.230
Representante legal y promotor
EMCORP GROUP SAS



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanar la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/7
AUTO
2018-01-363673
EMCORP GROUP S.A.S

63

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2016-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457.561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurra la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-205, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 119 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	De folio 165 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobre costos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITCF.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/7
AUTC
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones de ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiz, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

66

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ISEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

67
6/7
AUTO
2018-01-383873
EMCORP GROUP S.A.S

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, IITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

777
AUTO
2018-01-383673
ENCOOP GROUP S.A.S

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicia, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase.

NICOLÁS PAJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311

J4637



MINCIT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2018-01-392182

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2018 05:55:28 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000226

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por Auto No. 400-011477 del 22 de Agosto de 2018, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina 801, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día 05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.



Superintendencia
de Sociedades

2/2
AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO

2018-01-392182

EMCORP GROUP S.A.S

Ana Betty Lopez Gutierrez

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:
RAD.
CÓD. FUNC.

ACTUACIONES
2018-01-390894
MP9979



TODOS POR UN

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 2245777 - 2291000. LINEA GRATUITA 018000114319. Centro de
Fax 2201020. OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 67 # 70-10. TEL: 653-4544604/454500. MEDELLÍN: CRA 42 # 63.



71

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

82

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000226 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.874.230

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 106 NO. 23 - 61 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO(S) Y/O FAX DEL PROMOTOR: 5185028 CELULAR: 3228981813

CORREO ELECTRÓNICO: PROMOTOR@EMCORPINTERNATIONAL.COM

NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MÉDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA

REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,800,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,426,400.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 4 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, BAJO EL NO. 02365666 DEL

LIBRO IX, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. ,000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. '000000052007648



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2658 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00170473 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305520180058600, DE: TECNOLOGÍA AMBIENTAL TECAM S.A., CONTRA: EMCORP GROUP SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171053 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONCURSADA EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

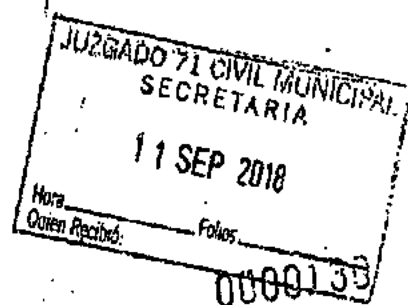
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.



Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.230** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a EMCORP GROUP S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-011477 del 22 de agosto de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo tercero del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

"AVISO REORGANIZACIÓN"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina**

80

801, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir caudones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

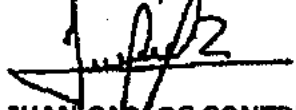
(Firmado)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado. Mediante acta de posesión del promotor 415-001434 radicado 2018-01-390894 se asignó el número de expediente 110019196108-01843088820.

Atentamente,



JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

C.C. # 80.874.230

Representante Legal / Promotor

EMCORP GROUP S.A.S



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

22 MAR. 2019

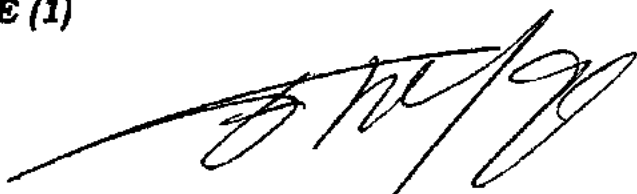
Bogotá D.C.,

Ejecutivo N° 2018-0631

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta la documental que obra a folios 19 a 23 de la encuadernación, se ordena remitir el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

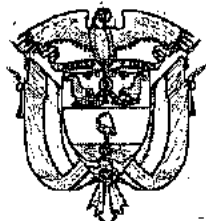
NOTIFÍQUESE (1)


FLOR MARIA GARZON CANIZALES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>90</u> Hoy <u>26 MAR 2019</u> PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario
--

CSG

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO INTEGRAL GINN SAS

DEMANDADO: EMCORP GROUP

NUMERO DE RADICACION: 11001400307120180063100

CUADERNO 2

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO

E. S. D.

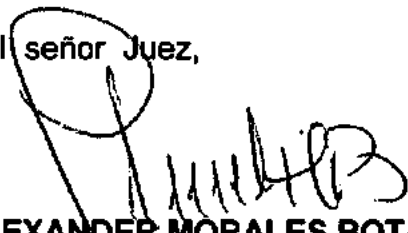
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GRUPO INTEGRAL GINN SAS contra
EMCORP GROUP SAS

ALEXANDER MORALES BOTACHE, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C. C. No. 79.782.567 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 205456 del C.S de la J. obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, según poder que anexo, respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes **MEDIDAS PREVIAS** sobre los bienes que, bajo la gravedad del juramento, manifiesto se conocen como de propiedad de los demandados:

1. Embargo y posterior retención del dinero de las cuentas u otros que sean de propiedad de los demandados en entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, , BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, CITIBANK,
2. El embargo y posterior retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que dé cual quiere tipo de contrato posea la demandada **EMCORP GROUP SAS** con las siguientes entidades de conformidad con el artículo 593 Núm. 9 y Núm. 4 inciso 1 del C.G.P.

- o PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
- o HOTEL SPIWAK
- o BANCO DAVIVIENDA
- o BANCO AGRARIO
- o HOTEL GRAND HYATT

Del señor Juez,


ALEXANDER MORALES BOTACHE

C. C. 79.782.567 de Bogotá.

T.P. No. 205.456 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 AGO 2018

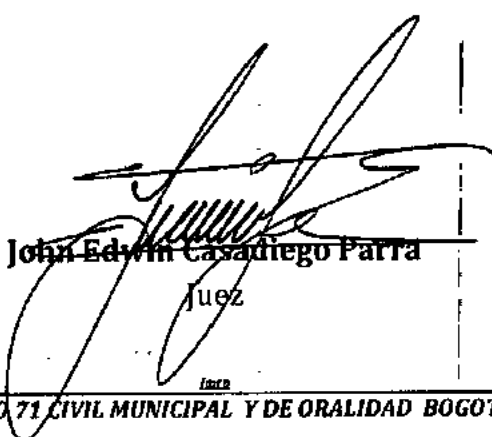
Proceso N°110014003071-2018-00631-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

- 1- Decretar el embargo y retención de las sumas de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares (folio 1). Oficiase a dichas entidades para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$102'140.224,00.
- 2- Decretar el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos devengue la sociedad demandada en **Procuraduría General de la Nación, Hotel Spiwak, Banco Davivienda, Banco Agrario y Hotel Grand Hyatt**, (art. 1677 C.C. y art. 155 C.S.T).

Oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limitase la medida a la suma de \$102'140.224,00.

Notifíquese (2),


John Edwin Casadiego Parra

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 41 hoy 13 AGO. 2018. Fijado a las 8:00am


Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaría

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bl@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio No 2025

Señor:
Gerente

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, este despacho decretó el embargo y retención de los posibles dineros que se encuentren por cualquier concepto a favor de la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Sírvase dar cumplimiento al Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P. de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los dineros embargados deberán ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal e indicando el número de proceso en referencia.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Recibo:
Alexander Morales B
10-09-2018
Humberto

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

Oficio N° 2013

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 110014003071-2017-01211-00 de BANCO DAVIVIENDA SA NT.
860.034.313-7 contra WILSON VICENTE PÁEZ MORENO C.C. 80.035.648.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, teniendo en cuenta que se declaró terminado por pago de las cuotas en mora.

En consecuencia de lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20644962, propiedad del demandado WILSON VICENTE PÁEZ MORENO C.C. 80.035.648, la cual se le puso en conocimiento mediante nuestro oficio N° 0556 de 6 de marzo de 2018.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bf@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio N° 2026

Señor:
Pagador
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que devengue la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaría

*Recibido
Alexander Morales B
10-09-2018
Diana H/B*

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpt71bt@cendof.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio N° 2027

Señor:
Pagador
HOTEL SPIWAK
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que devengue la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá, a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

*Revisado
Alejandro Morales B
10-09-2018
Fuentebz*

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio N° 2028

Señor:
Pagador
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que devengue la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá, a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Reubi
Alexander Morales B
10-08-2018
[Firma]

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bf@candoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio N° 2029

Señor:
Pagador
HOTEL GRAND HYATT
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que devengue la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaría

*Recibido
10/09-2018
Hernando Morales B
Alejandro Morales B*

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Oficio N° 2030

Señor:
Pagador
BANCO AGRARIO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003071-2018-00631-00 de GRUPO INTEGRAL GINN SAS NIT. 901.087.780-9 contra EMCORP GROUP SAS NIT. 900.567.052-1.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos, dineros o cualquier tipo de emolumentos que devengue la sociedad demandada EMCORP GROUPS SAS NIT. 900.567.052-1 en esa entidad.

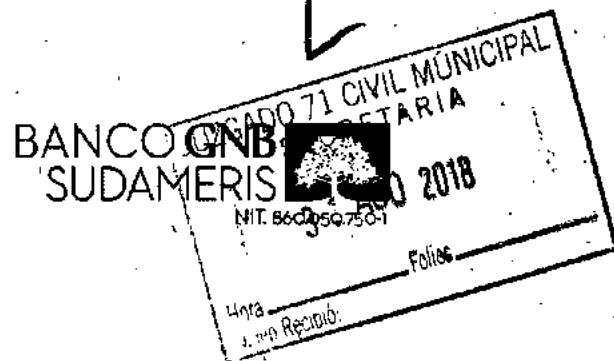
Limitando la medida a la suma de \$ 102'140.224.⁰⁰.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Recibido
19-09-2018
Almendra Morales B



Bogotá D.C. 8/30/2018

U.C.P. 101/ 17597- 2018

RECIBIDO: 43341

Señores:

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

**ATT: Señor (a): DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ
SECRETARIO**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: J50-2018-1873/EJEC No.
11001400305020180063100 FECHA: 22/08/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 43341 1:35:00 PM(los) señor (es):

TRAILERS Y REMOLQUES E.U.; NIT O C.C. No. 832010264

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 168
ELABORADO POR: JKGP



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

PROCESO EJECUTIVO

MANDANTE:

GRUPO INTEGRAL INN

NO CC:

901087780-9

Calle 73 A No 68 G 40

DIRECCION:

DONDE

SE ENCUENTRA

BOGOTA D.C.

MANDADO:

EMCORP GROUP SAS

DIRECCION:

Calle 106 No 23-61 piso 801

DONDE

SE ENCUENTRA

BOGOTA DC

MANDADO:

ALEXANDER MORALES BOTACHE

NO A:

79.782.567

NO B:

205.456

DIRECCION:

Carrera 10 No 20-19 Of 807 A

DONDE

SE ENCUENTRA

BOGOTA D.C.

NOTAS: